

La Paz, 24 de abril de 2019
TSE - UTF N° 117/2019

Señora
Msc. María Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-



REF: REMISIÓN INFORME FINAL INF.FIS.UTF. N° 73/2019 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2017 DEL PARTIDO POLÍTICO "MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS" (MAS-IPSP)

Señora Presidenta:

En cumplimiento a la Hoja de Ruta - Trámite TSE-SC-2086/2019 de 14 de febrero de 2019 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y a lo dispuesto en el artículo 84° del "Reglamento de Fiscalización de Organizaciones Políticas", aprobado mediante Resolución de Sala Plena N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, se ha efectuado la Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2017 del Partido Político "Movimiento Al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos" (MAS-IPSP), habiéndose emitido el Informe Final de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 73/2019 de 22 de abril de 2019, el cual se adjunta en fojas 114, para su conocimiento y posterior aprobación por Sala Plena mediante la Resolución respectiva.

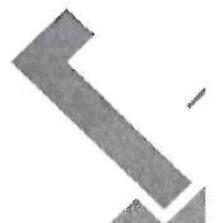
Asimismo, solicito a su Autoridad pueda instruir se cumpla con la notificación al Partido Político "Movimiento Al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos" (MAS-IPSP), con la Resolución de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, acompañando a la misma un original del Informe Final emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,



Uc. Viviana Carolina Vaccaloes Vaccaloes
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CCVV/MDG
Adj. Lo señalado
cc. Arch. U.T.F.





**UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE
LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA
GESTIÓN 2017 DEL PARTIDO POLÍTICO
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO -
INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA
SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS
(MAS-IPSP)**

La Paz, 22 de abril de 2019

INDICE

Nº	Detalle	Nº Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Informe Preliminar.....	1
	Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	1-2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS	2
3.1	INGRESOS SIN SUFICIENTE RESPALDO.....	2-4
	Respuesta del Partido Político a “Ingresos sin Suficiente Respaldo”.....	4-5
3.2	DEFICIENCIAS EN EL REGISTRO DE LOS INGRESOS CON RELACION AL EXTRACTO BANCARIO.....	6-8
	Respuesta del Partido Político a “Deficiencias en el Registro de los Ingresos con Relación al Extracto Bancario.....	9-16
3.3	GASTOS NO RECONOCIDOS.....	16-17
	Respuesta del Partido Político “Gastos No Reconocidos” – inciso a).....	17-18
	Respuesta del Partido Político “Gastos No Reconocidos” – inciso b).....	18-21
3.4	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	21-25
	Respuesta del Partido Político “Gastos sin suficiente documentación de Respaldo”.....	25-50
3.5	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	51
	A. BALANCE GENERAL.....	51
	A.1 Fondos en vance.....	51
	Respuesta del Partido Político “Fondos en Avance”.....	51
	A.2 Activo Fijo.....	51-52
	Respuesta del Partido Político “Activo Fijo”.....	52-53
	A.3 Inconsistencia entre el Informe de Auditoría Externa con relación a los Estados Financieros del Partido Político.....	53

Respuesta del Partido Político “Inconsistencia entre el Informe de Auditoria Externa con relación a los Estados Financieros del Partido Político”.....	54
A.4 Maquinaria y Equipos de Producción.....	54
Respuesta del Partido Político “Maquinaria y Equipos de Producción”.....	54-55
A.5 Préstamos por Pagar y Deudas Comerciales.....	55
Respuesta del Partido Político “Préstamos por Pagar y Deudas Comerciales”.....	55-56
B. DEFICIENCIAS EN EL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO.....	56
B.1 Apropriación Presupuestaria Incorrecta.....	56
B.2 Partidas Presupuestarias no incluidas en el Clasificador de Egresos.....	57
Respuesta del Partido Político “Partidas Presupuestarias no incluidas en el Clasificador de Egresos”.....	57-58
C.DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE REGISTRADO EN COMPROBANTES CONTABLES CON RELACIÓN AL IMPORTE REGISTRADO EN LOS DOCUMENTOS DE RESPALDO.....	58-59
Respuesta del Partido Político “Diferencia entre el importe registrado en comprobantes contables con relación al importe registrado en los documentos de respaldo”.....	59
IV. INFORME LEGAL.....	59
V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	60-61
VI. ANEXOS	
ANEXO N° 1 “Detalle de Ingresos-Aportaciones en Efectivo sin suficiente respaldo (Recibos sin firma del aportante).....	1-16
ANEXO N° 2 “Detalle de Ingresos – Aportaciones en Efectivo con firma diferente al del aportante”.....	1-8
ANEXO N° 3 “Detalle de Ingresos-Aportaciones en Efectivo con suficiente respaldo (Sin Observación).....	1-26

INFORME

A : Msc. María Eugenia Choque Quispé
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. María Eugenia Dávila Gonzales
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF.: INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2017 DEL PARTIDO POLÍTICO
“MOVIMIENTO AL SOCIALISMO – INSTRUMENTO POLÍTICO
POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS” (MAS-IPSP)

FECHA: La Paz, 22 de abril de 2019

I. ANTECEDENTES

Informe Preliminar

De conformidad al artículo 55° de la Ley de Partidos Políticos N° 1983 de 23 de junio de 1999, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros y Rendición de Cuenta Documentada de la Gestión 2017, presentados por el Partido Político “Movimiento Al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), cuyos resultados preliminares se expusieron en el Informe INF.FIS.UTF. N° 271/2018 de 09 de noviembre de 2018.

Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 111° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012 y el artículo 61°, Numeral II de la Ley de Partidos Políticos N° 1983, en fecha 07 de diciembre de 2018, se notificó a Segundina Flores Solamayo, Delegada Económica Financiera del Partido Político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 271/2018 de 09 de noviembre de 2018 para que en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes citado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones o

caso contrario, fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo, plazo cumplido el 09 de enero de 2019.

Mediante nota sin número de 02 de enero de 2019, Gerardo García Mendoza Vicepresidente, Milton Gómez Mamani, miembro del Tribunal de Disciplina y Ética, Froilán Fulguera Pita, Secretario Político y Salter Apaza Zuñagua, Comisión de Fiscalización del Partido Político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), solicitan prórroga de plazo, para la presentación de aclaraciones y descargos documentarios a las observaciones realizadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 271/2018 de 09 de noviembre de 2018, ya que se encuentran en proceso de recopilación, relevamiento y coordinación de la información extrañada en los diferentes puntos del informe de fiscalización.

El Tribunal Supremo Electoral, mediante Informe TSE.INF.UTF. N° 002/2019 de 07 de enero de 2019, señala que en virtud a lo establecido por el Art. 111° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, concede el plazo adicional ampliatorio de veinte (20) días hábiles solicitados computables a partir de su notificación.

Al respecto, en fecha 16 de enero de 2019, se notificó a Segundina Flores Solamayo, Delegada Económico Financiera del Partido Político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP) con el informe antes citado; considerando la fecha de notificación, dicho plazo se cumplió el 14 de febrero de 2019.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

Mediante CITE: DN-MAS. 084/2019 de 13 de febrero 2019, Gerardo García Mendoza, Vicepresidente y Segundina Flores Solamayo, Secretaria Económica del Partido Político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), remiten descargos documentarios y aclaraciones al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 271/2018, consistente en:

- Legajo – Informe de descargos documentarios y aclaraciones (fojas 35).
- Archivador de Palanca – Tomo 1 (folios 1- 487).
- Archivador de Palanca - Tomo 2 (folios 488 - 968).
- Archivador de Palanca – Tomo 3 (folios 969 - 1494).
- Archivador de Palanca – Tomo 4 (folios 1495 - 1761).
- Archivador de Palanca – Tomo 5 (folios 1 - 239).

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1. INGRESOS SIN SUFICIENTE RESPALDO

En el numeral 2.1. del Informe INF.FIS.UTF. N° 271/2018, se estableció que el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2017 expone Ingresos por Bs923.432,50; compuestos por Ingresos Propios, originados en aportes en efectivo o especie de candidatos y militantes del partido e Ingresos por Donación y por desembolsos en efectivo realizados por SF Partido Socialista (Dinamarca) en el marco del Convenio de Cooperación suscrito con esa organización, según se detalla a continuación:

Descripción	Importe Bs.
Aportaciones en Efectivo o Especie de Candidatos y Militantes – Recursos Propios	709.136,00
Donaciones en Efectivo o en Especie – SF Dinamarca	214.296,50
TOTAL INGRESOS	923.432,50

Los aportes y contribuciones de los militantes (Recursos Propios) efectuados durante la Gestión 2017, fueron depositados en efectivo en las cuentas corrientes N° 110374233 y N° 114800648 del Partido Político aperturadas en el Banco Unión S.A.

Al respecto, revisadas las aportaciones en efectivo de **Bs709.136,00** en el que se incluye el Comprobante de Ingreso N° 86 de 04 de mayo de 2017 que registra la suma de **Bs 18.198,00** a nombre del “Comité Político de Sergiomin”, se estableció las siguientes observaciones:

- No cuentan con “Recibos de Aportaciones en Efectivo” individuales por aportante.
- No adjuntan a los comprobantes de ingreso las papeletas de depósito.

Aspectos que ya fueron observados en la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2015, mediante Informe INF.FIS.UTF N° 134/2017 y en la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2016 mediante Informe INF.FIS.UTF. N° 86/2018 ambos emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Lo señalado, contraviene los artículos 50° y 54° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, que señalan:

Artículo 50° (Registro de Aportes de Candidatos, Militantes) “... *La totalidad de los recursos provenientes de los candidatos y militantes de la organización política, deben ser registrados en recibos impresos y pre numerados elaborados en imprenta, conteniendo minimamente los siguientes datos:*

1. *Datos generales del aportante (Nombres, apellidos, C.I. u otro documento de identificación, domicilio).*
2. *Lugar y Fecha*
3. *NIT (si corresponde)*
4. *Monto del aporte (Bs/US\$), numeral y literal*
5. *Actividad principal y secundaria del aportantes*
6. *Concepto*
7. *Firma del aportante*
8. *Firma del responsable de la recepción*
9. *Aclaración de firma del responsable de la recepción*
10. *Otros datos complementarios que sean útiles.*

Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad de ingresos....”

Artículo 54° (Depósito de los Recursos)“...Los fondos provenientes de recursos generados bajo cualquiera de las formas de recaudación, deben ser depositados conformes, exactos e intactos, en la cuenta corriente correspondiente, dentro de las 24 horas de efectivizados, cuya papeleta de depósito deben adjuntarse al comprobante de ingreso...”

La ausencia de documentación de respaldo de Recibos de Aportaciones, no permite verificar con exactitud que los recursos percibidos durante la gestión fueron registrados en su integridad; asimismo, no permite identificar a las personas que realizaron sus aportes a favor del Partido Político.

- Se reiteró la recomendación a la Máxima Autoridad del Partido Político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), instruir a la Responsable Económica y al Contador lo siguiente:
- Que los aportes de los militantes deben estar respaldados con “Recibos de Aportaciones en Efectivo” de forma individual.
 - Que los ingresos percibidos a través de depósito de efectivo, deberán contar con las respectivas boletas de depósito bancario y adjuntarse como respaldo al comprobante que corresponda, debiendo generar también el correspondiente “Recibo de aportaciones en efectivo”.
 - Dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, a fin de que la información generada demuestre los actos administrativos de manera transparente y claramente identificados, clasificados y sustentados en sus registros contables.

Respuesta del Partido Político Movimiento al Socialismo-Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS-IPSP)

La respuesta al punto 2.1 en la nota CITE: DN.MAS.084/2019 de 13 de febrero de 2019, señala textualmente que: “...Se adjuntan los Recibos de Aportaciones en efectivo y de forma individual, mismas que están de acuerdo al orden del extracto bancario y en forma mensual de la gestión 2017 (Anexo 2, Tomos de archivadores de palanca 1, 2, 3 y 4).

a). Se acompañan las boletas de depósito bancario en forma individual, los extractos bancarios desde el 01 al 30 ó 31 de cada mes, en otros casos las boletas de depósito debidamente legalizadas por contabilidad, emitidas del sistema UNINET PLUS del Banco Unión S.A. aplicación que utiliza formalmente la entidad bancaria y que permite identificar a los depositantes que, por alguna razón no entregaron la boleta de depósito en oficinas de la Dirección Nacional del MAS-IPSP.

b). Aclaremos, conforme a los actos administrativos, que la documentación adjunta a los comprobantes contables emitidos respaldan a cada aporte voluntario de la gestión 2017.

Se adjuntan modelos de autorización de militantes para el descuento automático del salario mensual.

Por lo expuesto en los incisos anteriores, se subsana y complementa con la documentación respaldatoria en originales y/o fotocopias legalizadas por autoridad

competente del MAS-IPSP, asimismo se da cumplimiento con la normativa vigente, cumpliendo con la recomendación, mediante la oficina de contabilidad de nuestra Organización Política.

Respecto a los ingresos recibidos de SF Dinamarca, adjuntamos el Convenio firmado entre partes (Anexo 2.1), motivo del desembolso así como el extracto bancario de la cuenta 100000-10374407 vigente en el Banco Unión S.A. con el primer y subsiguientes depósitos; asimismo, se adjunta toda la contabilidad y el movimiento del control administrativo de los meses de octubre, noviembre, diciembre 2017, enero, febrero y marzo de 2018. Período de duración del Convenio y uso de los recursos económicos pertinentes... ”.

Al respecto, se verificó que los “Recibos de Aportaciones en Efectivo” presentados suman Bs649.338,00 de los cuales Bs262.138,00 no cuentan con firma del aportante y Bs49.250,00 registran firma diferente a la del aportante, los mismos que se consideran válidos; no obstante de las observaciones señaladas, según se resume a continuación:

Detalle	Importe Bs	Observación	Anexos
Recibos presentados como descargo sin registro de la firma del aportante.	262.138,00	Falta firma del aportante (Artículo 50º, punto 7 (Registro de Aportes de Candidatos, Militantes) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas).	1
Recibos presentados con firma diferente al del aportante (Adolfo Rodríguez Carvajal).	49.250,00		2
Recibos de aportaciones debidamente firmados en constancia de recepción y entrega.	337.950,00	Aportes válidos respaldados con documentación suficiente y pertinente, con Recibos de aportación en efectivo “sin observación”.	3
Total recibos y detalle presentados como descargo	649.338,00	Representa el 98% con relación al importe observado.	

Por otra parte se verificó que efectivamente presentaron boletas de depósito bancario en forma individual y debidamente legalizadas.

Con relación a los recursos de SF Dinamarca, la Unidad Técnica de Fiscalización no efectuó ninguna observación al respecto.

Conforme a las aclaraciones y al descargo presentado por el Partido Político, respecto al punto 2.1 del Informe Preliminar y no obstante de la existencia de recibos con observaciones, se **levanta** la observación en virtud a que presentaron Recibos de Aportaciones del total de Ingresos observados por **Bs649.338,00** que representa el **92%** del total observado de **Bs709.136,00**; existiendo una diferencia no justificada de **Bs59.798,00** que representa el **8%**, razón por la que la Unidad Técnica de Fiscalización efectuará el seguimiento correspondiente en las próximas fiscalizaciones con el fin de verificar que la totalidad de recibos por aportes de militantes y/o simpatizantes cumplan con lo señalado en el artículo 50º del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, según se muestra a continuación:

Detalle	Importe Bs	%
Importe observado por falta de Recibos de aportación	709.136,00	100
(-) Aportes válidos respaldados por Recibos de aportación	649.338,00	92
Importe no justificado con Recibos de aportación	59.798,00	8

3.2. DEFICIENCIAS EN EL REGISTRO DE LOS INGRESOS CON RELACIÓN AL EXTRACTO BANCARIO.

En el numeral 2.2, del Informe INF.FIS.UTF. N° 271/2018, se estableció en el proceso de fiscalización de los Ingresos por aporte de candidatos y militantes que existen incoherencias del registro realizado en el comprobante contable con el registro del extracto bancario, los casos identificados son los siguientes:

a). Incoherencia entre el comprobante contable y el extracto bancario con relación al nombre del aportante

En la revisión de los comprobantes de ingreso se verificó que fue registrado el nombre del aportante; sin embargo, en el extracto bancario no está registrado el nombre del aportante, de acuerdo al siguiente detalle:

Según Comprobante de Ingreso				Según Extracto Bancario	Anexo	
N°	Fecha	Importe Bs.	Nombre del Aportante			
I-89	7/01/17	500,00	Guzmán Wilde Lineth	No registra el nombre del aportante	1	
I-90	7/01/17	500,00	Guzmán Wilde Lineth			
I-95	13/01/17	550,00	Brígida Quiroga Ramos			
I-96	14/01/17	200,00	Mamani Zapata ertino			
I-103	10/02/17	550,00	Flora Aguilar Fernández			
I-104	10/02/17	550,00				
I-105	10/02/17	550,00				
I-106	10/02/17	550,00				
I-107	10/02/17	550,00	No registra el nombre del aportante			1
I-108	10/02/17	550,00				
I-116	16/02/17	1.100,00		Aniceto Choque Chino		
I-95	08/03/2017	500,00		Francisco Quispe		
I-105	14/03/2017	200,00		Edwin Moro Puyal		
I-106	14/03/2017	200,00		Edwin Moro Puyal		
I-107	14/03/2017	200,00		Edwin Moro Puyal		
I-108	14/03/2017	200,00		Edwin Moro Puyal		
I-109	14/03/2017	200,00		Edwin Moro Puyal		
I-110	14/03/2017	200,00		Edwin Moro Puyal		
I-111	14/03/2017	200,00		Edwin Moro Puyal		
I-112	14/03/2017	200,00		Edwin Moro Puyal		
I-113	14/03/2017	200,00		Edwin Moro Puyal		
I-114	14/03/2017	200,00		Edwin Moro Puyal		
I-115	14/03/2017	200,00		Edwin Moro Puyal		
I-116	14/03/2017	200,00		Edwin Moro Puyal		
I-117	14/03/2017	200,00		Edwin Moro Puyal		
I-84	06/04/2017	200,00	Chuquichambi Apaza Cristobal			
I-101	07/04/2017	1.000,00	Delia Canaviri Condori			
I-89	05/05/2017	550,00	Alicia Canqui Condori			

Según Comprobante de Ingreso				Según Extracto Bancario	Anexo
Nº	Fecha	Importe Bs.	Nombre del Aportante		
I-90	05/05/2017	550,00	Alicia Canqui Condori		
I-93	12/05/2017	500,00	Aniceto Choque Chino		
I-94	12/05/2017	500,00	Aniceto Choque Chino		
I-95	12/05/2017	550,00	Brígida Quiroga		
I-96	12/05/2017	550,00	Brígida Quiroga		
I-97	17/06/2017	550,00	Guzmán Wilde-Linnet		
I-100	23/06/2017	550,00	Ana Vidal Velasco		
I-101	23/06/2017	300,00	Susana Rivero Guzmán		
I-105	27/06/2017	1.100,00	Quisbert Tito Nora		
I-107	29/06/2017	1.100,00	Lucio Gómez Lloje		
I-108	30/06/2017	1.000,00	Ruth B. Itamari Choque		

b). Incoherencia entre el comprobante contable y el extracto bancario con relación al importe registrado.

Se verificó que el extracto bancario de la cuenta corriente 1-10374233 del Banco Unión registra depósitos bancarios cuyos importes son diferentes al monto registrado en comprobantes de ingreso, de acuerdo al siguiente detalle:

Comprobante Nº	Fecha	Importe registrado según Cppte. de Ingreso Bs	Importe registrado según Extracto Bancario Bs	Anexo
I-89	05/12/2017	200,00	550,00	1
I-97	15/12/2017	550,00	1.100,00	
I-98	15/12/2017	1.100,00	200,00	
I-99	15/12/2017	200,00	550,00	
I-112	15/12/2017	4.650,00	600,00	

c). Existencia de aportes registrados en comprobantes de ingreso y mayores que no están reportados en extracto bancario

Comprobante		Nombre Aportante	Importe s/g Cppte. ingreso	Importe s/g extracto bancario	Diferencia	Anexo
Nº	Fecha		Bs.	Bs.	Bs.	
I-77	10/08/2017	Zapata Corrales	200,00	200,00		1
I-78	10/08/2017	Jaime	550,00	---	550,00	
I-80	10/08/2017	Villarpando	550,00	550,00		
I-81	10/08/2017	Flores Alicia	200,00	---	200,00	
I-82	10/08/2017	Aguirre Colque	200,00	200,00		
I-83	10/08/2017	Valeriano	550,00	---	550,00	
I-84	10/08/2017	Salvatierra	550,00	550,00		
I-85	10/08/2017	Arriaza	200,00	---	200,00	
I-86	10/08/2017	Flores Flores	200,00	200,00		
I-87	10/08/2017	Eliseo	550,00	---	550,00	
I-91	10/08/2017		200,00	200,00		

Comprobante		Nombre Aportante	Importe s/g Cpbte. ingreso	Importe s/g extracto bancario	Diferencia	Anexo
Nº	Fecha					
I-92	10/08/2017	Choque Paxi Cristina	500,00	---	500,00	
I-97	11/08/2017	Nº Cuenta	500,00	500,00		
I-98	11/08/2017	27311522	550,00	---	550,00	
I-100	11/08/2017	Nº Cuenta	1.000,00	1.000,00		
I-101	11/08/2017	27379402	200,00	---	200,00	
I-108	11/08/2017	Nº Cuenta	550,00	550,00		
I-109	11/08/2017	27819463	1.000,00	---	1.000,00	
I-115	20/12/2017	Nº Cuenta	1.000,00	---	1.000,00	
I-116	20/12/2017	42319384	500,00	500,00		
Total			9.750,00	4.450,00	5.300,00	

Lo señalado se origina porque los aportes en efectivo, no fueron depositados en la Cuenta Corriente correspondiente, dentro las 24 horas de efectivizada la recaudación, lo descrito demuestra el incumplimiento del artículo 54º (Depósito de los Recursos), del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, que establece: “...*Los fondos provenientes de recursos generados bajo cualquiera de las formas de recaudación, deben ser depositados conformes, exactos e intactos, en la cuenta corriente correspondiente, dentro de las 24 horas de efectivizados, cuya papeleta de depósito debe adjuntarse al comprobante de ingreso...*”

Asimismo, lo señalado contraviene el artículo 72º (Comprobantes del Registro de Transacciones), que establece: “... *Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldos por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...*”

El depósito inoportuno de los recursos recaudados, origina el riesgo de que los fondos sean utilizados indebidamente o en su defecto existe la posibilidad de pérdida o robo del efectivo recaudado; asimismo, la situación mencionada, denota la falta de cuidado del Contador al efectuar los registros contables en los comprobantes de ingreso y el libro mayor con relación a los importes reportados en extracto bancario, los que deberían ser coincidentes.

- Se recomienda a la Máxima Autoridad del Partido Político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), instruir a la Responsable Económica y al Contador, que al efectuar registros contables, previamente verifiquen y comparen los datos y efectúen los depósitos de todas las recaudaciones, dentro de las 24 horas de efectivizados, a objeto de dar cumplimiento al artículo 54º, del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, en tanto el Tribunal Supremo Electoral no emita un nuevo Reglamento en el marco de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas aprobada el 01 de septiembre de 2018.

Respuesta del Partido Político Movimiento al Socialismo-Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS-IPSP)

La respuesta al punto 2.2. en la nota CITE: DN.MAS.084/2019 de 13 de febrero de 2019, señala textualmente que: "...Para un análisis objetivo aclaramos que, existen 2 tipos de depósitos de los Aportes realizados por la militancia:

1. Mediante traspaso ó débito automático desde la cuenta del aportante a la cuenta N° 100000-10374233 Recursos Propios del MAS-IPSP; en este caso en el Extracto Mensual Bancario indica el nombre del depositante, como se puede apreciar en los extractos mensuales adjuntos.
2. En el caso de depósitos personales realizado al banco por los aportantes, en el extracto mensual bancario, no indica el nombre del depositante sino solo un código ó un número de depósito, el cual está sujeto a identificación en la medida en que el depositante entregue a la Dirección Nacional del MAS-IPSP el comprobante de depósito, situación que no todos los aportantes voluntarios lo hacen oportunamente.

Ante esta situación por intermedio de la oficina de Administración de la Dirección Nacional, se solicitó formalmente al Banco Unión, los procedimientos internos que tienen para identificar a esos depositantes para poder emitir posteriormente, los certificados de aportes voluntarios; ante esta solicitud la entidad bancaria nos habilitó el servicio **UNINET PLUS a finales de la gestión 2018** con esa aplicación actualmente podemos ingresar y ver mediante el sistema de internet, el detalle de cada una de estas transacciones a partir de la gestión 2017 (es decir, posterior al envío de los balances e información económica al Tribunal Supremo Electoral de la gestión 2017). Razón por lo que actualmente, podemos emitir todos los certificados de aportaciones de manera oportuna, documento de respaldo que se adjunta al comprobante contable correspondiente, en síntesis, podemos indicar que estas acciones implementadas con posterioridad subsana esas observaciones en su integridad...".

a). Incoherencia entre el comprobante contable y el extracto bancario con relación al nombre del aportante

Según Comprobante de Ingreso				DESCARGO PRESENTADO	
Nº	Fecha	Importe Bs.	Nombre del Aportante	Aclaración	Código de Depósito
I-89	7/01/17	500,00	Guzmán Wilde Lineth	En la Nota DN.MAS.084/2019 de 13/02/2019, señalan que: "...Para subsanar la observación preliminar, se adjunta el nuevo comprobante contable con el código de depósito, el nombre del depositante, la boleta de depósito y el certificado de depósito, situación que da solución a los comprobantes observados I-89 e I-90..."	5573462
I-90	7/01/17	500,00	Guzmán Wilde Lineth		5573468

Según Comprobante de Ingreso				DESCARGO PRESENTADO	
Nº	Fecha	Importe Bs.	Nombre del Aportante	Aclaración	Código de Depósito
I-95	13/01/17	550,00	Brigida Quiroga Ramos	En la Nota DN.MAS.084/2019 de 13/02/2019, señalan que: "...A fin de subsanar la observación preliminar, se adjunta el comprobante contable con el código de depósito, nombre del depositante, boleta de depósito y certificado de depósito, situación que soluciona al comprobante observado I-95..."	6328586
I-96	14/01/17	200,00	Mamani Zapata Cupertino	En la Nota DN.MAS.084/2019 de 13/02/2019, señalan que: "...adjuntamos un nuevo comprobante contable, con el código de depósito, nombre del depositante, boleta de depósito y certificado de depósito, situación que soluciona al comprobante observado I-96..."	6417875
I-103	10/02/17	550,00	Flora Aguilár Fernández	En la Nota DN.MAS.084/2019 de 13/02/2019, señalan que: "...subsanaando la observación preliminar, se adjuntan los nuevos comprobantes contables con código de depósito, nombre del depositante, boleta de depósito y certificado de depósito, situación que da solución a los comprobantes observados I-103, I-104, I-105, I-106, I-107 E I-108..."	9258770
I-104	10/02/17	550,00			9259094
I-105	10/02/17	550,00			9259396
I-106	10/02/17	550,00			9259680
I-107	10/02/17	550,00			9259955
I-108	10/02/17	550,00			9260392
I-116	16/02/17	1.100,00	Aniceto Choque Chino	En la Nota DN.MAS.084/2019 de 13/02/2019, señalan que: "...Adjuntamos el comprobante contable con el código de depósito, nombre del depositante, boleta de depósito y certificado de depósito, situación que soluciona la observación del comprobante I-116..."	9878203
I-95	08/03/2017	500,00	Francisco Quispe	En la Nota DN.MAS.084/2019 de 13/02/2019, señalan que: "...Adjuntamos el comprobante contable con el código de depósito, nombre del depositante, boleta de depósito y certificado de depósito, situación que soluciona la observación del comprobante I-95..."	11195419
I-105	14/03/2017	200,00	Edwin Moro Puyal	En la Nota DN.MAS.084/2019 de 13/02/2019, señalan que: "...Adjuntamos los comprobantes contables con el código de depósito, nombre del depositante, boleta de depósito y certificado de depósito, situación que soluciona la observación del comprobante I-105, I-106, I-107, I-108, I-109, I-110, I-111, I-112, I-113, I-114, I-115, I-116 y I-117..."	12370539
I-106	14/03/2017	200,00	Edwin Moro Puyal		12370541
I-107	14/03/2017	200,00	Edwin Moro Puyal		12370545
I-108	14/03/2017	200,00	Edwin Moro Puyal		12370546
I-109	14/03/2017	200,00	Edwin Moro Puyal		12370547
I-110	14/03/2017	200,00	Edwin Moro Puyal		12370550
I-111	14/03/2017	200,00	Edwin Moro Puyal		12393819
I-112	14/03/2017	200,00	Edwin Moro Puyal		12393822
I-113	14/03/2017	200,00	Edwin Moro Puyal		12393827

Según Comprobante de Ingreso				DESCARGO PRESENTADO	
Nº	Fecha	Importe Bs.	Nombre del Aportante	Aclaración	Código de Depósito
I-114	14/03/2017	200,00	Edwin Moro Puyal		12393832
I-115	14/03/2017	200,00	Edwin Moro Puyal		12393838
I-116	14/03/2017	200,00	Edwin Moro Puyal		12393844
I-117	14/03/2017	200,00	Edwin Moro Puyal		12393848
I-84	06/04/2017	200,00	Chuquichambi Apaza Cristobal	En la Nota DN.MAS.084/2019 de 13/02/2019, señalan que: "... adjuntamos el comprobante contable con el código de depósito, nombre del depositante, boleta de depósito y certificado de depósito, situación que soluciona la observación del comprobante I-84..."	14762034
I-101	07/04/2017	1.000,00	Delia Canaviri Condori	En la Nota DN.MAS.084/2019 de 13/02/2019, señalan que: "... adjuntamos el comprobante contable con el código de depósito, nombre del depositante, boleta de depósito y certificado de depósito, situación que soluciona al comprobante observado I-101..."	14865138
I-89	05/05/2017	550,00	Alicia Canqui Condori	En la Nota DN.MAS.084/2019 de 13/02/2019, señalan que: "... se adjunta el comprobante contable con el código de depósito, nombre del depositante, la boleta de depósito y certificado de depósito, situación que cumple sus requerimientos observados en los comprobantes I-89 y I-90..."	27819312
I-90	05/05/2017	550,00	Alicia Canqui Condori		27819463
I-93	12/05/2017	500,00	Aniceto Choque Chino	En la Nota DN.MAS.084/2019 de 13/02/2019, señalan que: "... se adjunta el comprobante contable con el código de depósito, nombre del depositante, boleta de depósito y certificado de depósito, situación que soluciona a los comprobantes I-93 y I-94..."	18460950
I-94	12/05/2017	500,00	Aniceto Choque Chino		18460953
I-95	12/05/2017	550,00	Brígida Quiroga	En la Nota DN.MAS.084/2019 de 13/02/2019, señalan que: "... adjuntamos los comprobantes contables con el código de depósito, el nombre del depositante, boleta de depósito y certificado de depósito, situación que subsana la observación de los comprobantes I-95 y I-96..."	18542950
I-96	12/05/2017	550,00	Brígida Quiroga		18542957
I-97	17/06/2017	550,00	Guzmán Wilde Linnel	En la Nota DN.MAS.084/2019 de 13/02/2019, señalan que: "... se adjunta el nuevo comprobante contable con el código de depósito, el nombre del depositante, boleta de depósito y certificado de depósito, documentos que subsanan la observación del comprobante observado I-97..."	22318022

Según Comprobante de Ingreso				DESCARGO PRESENTADO	
Nº	Fecha	Importe Bs.	Nombre del Aportante	Aclaración	Código de Depósito
I-100	23/06/2017	550,00	Ana Vidal Velasco	En la Nota DN.MAS.084/2019 de 13/02/2019, señalan que: "... se adjunta el <i>comprobante contable con el código de depósito, nombre del depositante, boleta de depósito y el certificado de depósito, situación que subsana la observación del comprobante observado I-100...</i> "	17708124
I-101	23/06/2017	300,00	Susana Rivero Guzmán	En la Nota DN.MAS.084/2019 de 13/02/2019, señalan que: "... adjuntamos el <i>comprobante contable con el código de depósito, nombre del depositante, la boleta de depósito y certificado de depósito, situación que corrige al comprobante observado I-101...</i> "	22871568
I-105	27/06/2017	1.100,00	Quisbert Tito Nora	En la Nota DN.MAS.084/2019 de 13/02/2019, señalan que: "... se adjunta el <i>comprobante contable con el código de depósito, nombre del depositante, boleta de depósito y certificado de depósito, situación que subsana la observación del comprobante observado I-105...</i> "	23172386
I-107	29/06/2017	1.100,00	Lucio Gomez Llojo	En la Nota DN.MAS.084/2019 de 13/02/2019, señalan que; "... Adjuntamos el <i>comprobante contable con el código de depósito, nombre del depositante, la boleta de depósito y el certificado de depósito, situación que subsana la observación del comprobante observado I-107...</i> "	23328652
I-108	30/06/2017	1.000,00	Ruth B. Itamari Choque	En la Nota DN.MAS.084/2019 de 13/02/2019, señalan que: "... se adjunta el <i>comprobante contable con el código de depósito, nombre del depositante, boleta de depósito y el certificado de depósito, situación que corrige al comprobante observado I-108...</i> "	23525474

Considerando las aclaraciones y la documentación presentada como descargo por el Partido Político, se verificó que es evidente lo que señalan, en tal sentido se verificó la emisión de nuevos comprobantes contables con el código de depósito, el nombre del depositante y la boleta de depósito.

En tal sentido, respecto al punto 2.2.inciso a) del Informe Preliminar, se levanta la observación de **"Incoherencia entre el comprobante contable y el extracto bancario con relación al nombre del aportante"**.

b). **Incoherencia entre el comprobante contable y el extracto bancario con relación al importe registrado**

Comprobante N°	Fecha	Importe registrado según Cpbte. de Ingreso Bs	Importe registrado según Extracto Bancario Bs	Descargo Presentado
I-89	05/12/2017	200,00	550,00	En la Nota DN.MAS.084/2019 de 13/02/2019, señalan que: "... - Se identificó el depósito N° 40509214 de fecha 05/12/2017, corresponde a Saturnino Javier Quispe Poma. - Se adjunta el comprobante contable I-89. - El monto correcto del aporte voluntario en extracto y en el comprobante contable es de Bs500,00. - Lo anterior corrigé y rectifico la observación preliminar, misma que se sustentó con documentación de respaldo..."
I-97	15/12/2017	550,00	1.100,00	En la Nota DN.MAS.084/2019 de 13/02/2019, señalan que: "... - Se identificó el depósito N° 41281910 de fecha 15/12/2017, corresponde a Nora Quisbert Tito. - Se adjunta el comprobante contable I-97. - El monto correcto del aporte voluntario en extracto y en el comprobante contable es de Bs1.100,00. - Los datos anteriores corrigen y rectifican la observación preliminar, sustentando con documentos adjuntos..."
I-98	15/12/2017	1.100,00	200,00	En la Nota DN.MAS.084/2019 de 13/02/2019, señalan que: "... - Se identificó el depósito N° 41285845 de fecha 15/12/2017, corresponde a Cupertino Mamani Apata. - Se adjunta el comprobante contable I-98. - El monto correcto del aporte voluntario en extracto y en el comprobante contable es de Bs200. - Los datos anteriores corrigen y subsana la observación preliminar, con respaldo documental adjunto..."
I-99	15/12/2017	200,00	550,00	En la Nota DN.MAS.084/2019 de 13/02/2019, señalan que: "... - Se identificó el depósito N° 41392994 de fecha 15/12/2017, corresponde a José Alberto Gonzales Samaniego. - Se adjunta el comprobante contable I-99. - El monto correcto del aporte voluntario en extracto y en el comprobante contable es de Bs550. - La aseveración anterior tiene respaldo documental, que subsana la observación preliminar..."
I-112	15/12/2017	4.650,00	600,00	En la Nota DN.MAS.084/2019 de 13/02/2019, señalan que: "... - Se identificó el depósito N° 41793979 de fecha 15/12/2017, corresponde a Ramona Moya Camaconi. - Se adjunta el comprobante contable I-112. - El monto correcto del aporte voluntario en extracto y en el comprobante contable es de Bs4.650,00. - Los datos anteriores se respaldan con los documentos pertinentes, que aclaran la observación preliminar..."

Considerando las aclaraciones y la documentación presentada como descargo por el Partido Político, se verificó que se emitieron nuevos comprobantes contables con el monto correcto del aporte voluntario.

En tal sentido, respecto al punto 2.2. inciso b) del Informe Preliminar, se levanta la observación de **“Incoherencia entre el comprobante contable y el extracto bancario con relación al importe registrado”**.

c). Existencia de aportes registrados en comprobantes de ingreso y mayores que no están reportados en extracto bancario

Comprobante		Nombre Aportante	Importe s/g Cpbtc. ingreso	Importe s/g extracto bancario	Descargo presentado
Nº	Fecha		Bs.	Bs.	
1-77	10/08/2017	Zapata Corrales Jaime	200,00	200,00	En la Nota DN.MAS.084/2019 de 13/02/2019, señalan que: "...- Se identificó que el depósito 1-78 de fecha 10/08/2017 corresponde a Elvira Rojas Orellana.- Se adjunta el comprobante contable 1-78. - El monto correcto del aporte voluntario, reportado en extracto bancario y en comprobante contable es de Bs550. - Según el análisis de este documento no existe la diferencia preliminar establecida..."
1-78	10/08/2017		550,00	---	
1-80	10/08/2017	Villarpando Flores Alicia	550,00	550,00	En la Nota DN.MAS.084/2019 de 13/02/2019, señalan que: "...- Se identificó que el depósito 1-81 de fecha 10/08/2017 corresponde a Braulio Gutiérrez Dumay.- Se adjunta el comprobante contable 1-81 - El monto correcto del aporte voluntario, reportado en extracto bancario y en comprobante contable es de Bs200. - Lo descrito subsana la observación preliminar..."
1-81	10/08/2017		200,00	---	
1-82	10/08/2017	Aguirre Colque Valeriano	200,00	200,00	En la Nota DN.MAS.084/2019 de 13/02/2019, señalan que: "... - Se identificó que el depósito 1-83 de fecha 10/08/2017 corresponde a Ciro Felipe Zabala Canedo. - Se adjunta el comprobante contable 1-83. -. El monto correcto del aporte voluntario, reportado en extracto bancario y en comprobante contable es de Bs550. - Lo descrito subsana la observación preliminar..."
1-83	10/08/2017		550,00	---	
1-84	10/08/2017	Salvatierra Arriaza	550,00	550,00	En la Nota DN.MAS.084/2019 de 13/02/2019, señalan que: "...- Se identificó que el depósito 1-85 de fecha 10/08/2017 corresponde a Patricia Gutiérrez Medina. - Se adjunta el comprobante contable 1-85.- El monto correcto del aporte voluntario, reportado en extracto bancario y en comprobante contable es de Bs200. - Lo descrito subsana la observación preliminar..."
1-85	10/08/2017		200,00	---	

Comprobante		Nombre Aportante	Importe s/g Cpbte. ingreso	Importe s/g extracto bancario	Descargo presentado
Nº	Fecha		Bs.	Bs.	
I-86	10/08/2017	Flores Flores Eliseo	200,00	200,00	En la Nota DN.MAS.084/2019 de 13/02/2019, señalan que: "...- Se identificó que el depósito I-87 de fecha 10/08/2017 corresponde a Avilio Vaca Achico. - Se adjunta el comprobante contable I-87. - El monto correcto del aporte voluntario, reportado en extracto bancario y en comprobante contable es de Bs550. - Lo descrito subsana la observación preliminar..."
I-87	10/08/2017		550,00	---	
I-91	10/08/2017	Choque Paxi Cristina	200,00	200,00	En la Nota DN.MAS.084/2019 de 13/02/2019, señalan que: "...- Se identificó que el depósito I-92 de fecha 10/08/2017 corresponde a Saturnino Javier Quispe Poma. Se adjunta el comprobante contable I-92. - El monto correcto del aporte voluntario, reportado en extracto bancario y en comprobante contable es de Bs500. - Lo descrito subsana la observación preliminar..."
I-92	10/08/2017		500,00	---	
I-97	11/08/2017	Nº Cuenta 27311522	500,00	500,00	En la Nota DN.MAS.084/2019 de 13/02/2019, señalan que: "...- Se identificó que el depósito Nº 27320815 en I-98 de fecha 11/08/2017 corresponde a José Alberto Gonzales Samantego. - Se adjunta el comprobante contable I-98.- El monto correcto del aporte voluntario, reportado en extracto bancario y en comprobante contable es de Bs550. - Lo descrito subsana la observación preliminar..."
I-98	11/08/2017		550,00	---	
I-100	11/08/2017	Nº Cuenta 27379402	1.000,00	1.000,00	En la Nota DN.MAS.084/2019 de 13/02/2019, señalan que: "...- Se identificó que el depósito Nº 27381906 I-101 de fecha 11/08/2017 corresponde a Miguel Callisaya Montalvo. Patricia Gutiérrez Medina. - Se adjunta el comprobante contable I-101. - El monto correcto del aporte voluntario, reportado en extracto bancario y en comprobante contable es de Bs200. - Lo descrito subsana la observación preliminar..."
I-101	11/08/2017		200,00	---	
I-108	11/08/2017	Nº Cuenta 27819463	550,00	550,00	En la Nota DN.MAS.084/2019 de 13/02/2019, señalan que: "... - Se identificó que el depósito Nº 27848440 en I-109 de fecha 11/08/2017 corresponde a Eustaquio Cadena Choque. - Se adjunta el comprobante contable I-109. - El monto correcto del aporte voluntario, reportado en extracto bancario y en comprobante contable es de Bs1.000. - Lo descrito subsana la observación preliminar..."
I-109	11/08/2017		1.000,00	---	
I-115	20/12/2017	Nº Cuenta 42319384	1.000,00	---	Respecto al comprobante de Ingreso I-115 no realizan ninguna aclaración, sin embargo se verificó el reporte del servicio UNINET del Banco Unión, el

Comprobante		Nombre Aportante	Importe s/g Cpbte. ingreso	Importe s/g extracto bancario	Descargo presentado
Nº	Fecha		Bs.	Bs.	
1-116	20/12/2017		500,00	500,00	depósito corresponde a Lily Rosario Villca Calle por Bs500,00.
		Total	9.750,00	4.450,00	

Asimismo, el Partido Político señala que: “...Indicar de manera enfática respecto a la afirmación del informe de fiscalización donde mencionan que los aportes en efectivo no se depositan dentro las 24 horas, explicamos que todos los depósitos de los militantes y/o simpatizantes lo realizan nuestros compañeros y compañeras, directamente en la cuenta de la Dirección Nacional del MAS-IPSP que tenemos en el Banco Unión, por tanto, no es correcta la observación preliminar, complementando que, en la Dirección Nacional del MAS-IPSP no existe una caja recaudadora, que custodie esos recursos económicos, aclarando que, todos los aportes voluntarios que realizan nuestros compañeros y compañeras lo efectúan directamente en nuestra cuenta bancaria mediante débito automático y/o depósito en efectivo; por otra parte, es importante indicar que, la mayor parte de los registros contables expuestos fueron realizados por el ex personal responsable anterior, sin embargo, por recomendación e instrucción recibida del Ejecutivo principal de la Dirección Nacional, la actual oficina contable y administrativa ha coadyuvado en regularizar con esos datos conforme determina la normativa vigente. Concluyendo por nuestra parte que, no es real ni evidente esa aseveración, solicitando con mucho respeto levantar esa observación, consecuentemente, por la aclaración que realizamos no se ha vulnerado la normativa de control interno.”

Considerando las aclaraciones señaladas y efectuado el análisis a los registros realizados se establece que las observaciones de fiscalización se originan en el inadecuado registro de las transacciones lo que impidió la identificación correcta de los aportantes en el extracto bancario, hecho que fue subsanado por la organización política con la emisión de nuevos comprobantes contables que identifican al aportante y el registro del importe correcto depositado permitiendo **levantar la observación expuesta en el numeral 3.2 inciso c) Existencia de aportes registrados en comprobantes de ingreso y mayores que no están reportados en extracto bancario** del presente informe; sin embargo, corresponde aclarar al Partido Político que con el fin de verificar que lo observado no se vuelva a presentar en las gestiones futuras, la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral efectuará el seguimiento correspondiente.

3.3 GASTOS NO RECONOCIDOS

- a). En el numeral 2.3. inciso a) del Informe INF.FIS.UTF. N° 271/2018 se estableció que existen gastos de la Gestión 2017 que fueron respaldados con facturas y documentos de respaldo que corresponden a gastos de la Gestión 2016 el detalle se expone en el siguiente cuadro:

Comprobante		Factura		Beneficiario	Importe Bs
Nº	Fecha	Nº	Fecha		
T-1	30/04/2017	F-13413	19/12/2016	BOA	70,00
T-1	30/04/2017			Jimena Ávalos	335,40
T-1	30/04/2017	F-587	14/12/2016		21,00

Comprobante		Factura		Beneficiario	Importe Bs
Nº	Fecha	Nº	Fecha		
T-1	30/04/2017	F-586	14/12/2016	Centro de Impresiones Chester	14,40
Total gastos respaldados con documentación de la gestión 2016					440,80

Respuesta del Partido Político Movimiento al Socialismo-Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS-IPSP)

De acuerdo a nota DN.MAS.084/2019, con relación a la observación 2.3. "Gastos No Reconocidos", realizan las aclaraciones al respaldo con facturas de la Gestión 2016, según se describe en el siguiente cuadro:

Comprobante		Factura		Importe Bs	Descargo Presentado
Nº	Fecha	Nº	Fecha		
T-1	30/04/2017	F-13413	19/12/2016	70,00	El Partido Político señala que: "... - Se evidenció la factura citada correspondiente al mes de diciembre de 2016 por recargos en el cambio de itinerario de BOA. - Dicha factura no fue devengada al 31 de diciembre de 2016. - El gasto no corresponde al período 2017, sino al 2016. - Se reconoce tal situación, sin embargo, en aplicación del principio de objetividad creemos que debe ser reconsiderada la observación por el personal técnico del OEP, emitiendo una recomendación de control interno, para no incurrir con estas deficiencias en gestiones posteriores, sin embargo, independientemente del error administrativo a cargo del Ex Administrador, fue por falta de conocimiento técnico del principio del devengado; aclarando que el gasto existió y está debidamente facturado a nombre de nuestra Organización..."
T-1	30/04/2017			335,40	El Partido Político señala que: "...- Se evidenció el descargo sin factura correspondiente al mes de diciembre de 2016 por gastos varios, no corresponde al período. - Dichos gastos no fueron devengados al 31 de diciembre de 2016. El gasto no corresponde al período 2017, sino al año 2016. Reconocemos tal situación, independientemente del error administrativa a cargo del Ex Administrador, fue por falta de conocimiento técnico del principio del devengado; sin embargo, el gasto existió y se encuentra debidamente documentado, por lo que solicitamos que la observación sea de control interno para corregir en gestiones posteriores..."
T-1	30/04/2017	F-587	14/12/2016	21,00	El Partido Político, señala que: "...- Se evidenció que las facturas citadas corresponden al mes de diciembre de 2016 por trabajos de impresiones gráficas, no corresponden al período
T-1	30/04/2017	F-586	14/12/2016	14,40	

Comprobante		Factura		Importe Bs	Descargo Presentado
Nº	Fecha	Nº	Fecha		
					<i>contable. - Dichas facturas no fueron devengadas al 31 de diciembre de 2016. - Los montos observados no son significativos o son inmateriales, por lo que solicitamos su reconsideración, emitiendo una recomendación de Control Interno...</i>
Total gastos respaldados con documentación de la gestión 2016				440,80	

Asimismo en nota DN.MAS.084/2019, señalan que: *"...Respecto al punto 2.3 del presente informe, indicamos que el Artículo 43 (Compromisos contraídos y no Devengados) del Reglamento de Fiscalización vigente, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012 menciona que: los compromisos legalmente contraídos y no devengados al 31 de diciembre de la gestión, se imputarán a las apropiaciones del ejercicio siguiente, disminuyendo consecuentemente la disponibilidad de recursos.*

Para efecto de control de la Unidad de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral y de los Tribunales Electorales Departamentales, los responsables de la administración del patrimonio de la organización política, hasta el 31 de enero de cada año, presentarán una relación de los compromisos no devengados al cierre de la gestión anterior.

Asimismo la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, dispone en su artículo 4, inciso d) que en aplicación del Principio de la Verdad Material (PVM) "La Administración Pública investigará la verdad material en oposición a la verdad formal que rigen en el procedimiento civil".

Se reconoce la falta del devengamiento, por parte del ex administrador, sin embargo el gasto existió y puede ser respaldado y aplicado con el Artículo 43 del Reglamento de Fiscalización, que prevé y permite gastos contraídos que no se hayan devengado, para aplicarlos a la gestión posterior, solicitando para estas observaciones, emitir la recomendación de control interno para futuras gestiones contables, aclarando que a partir del 2018, ya se tiene personal con formación técnica profesional que está cumpliendo con los procedimientos técnico y no así como sucedió en las gestiones 2017 y anteriores..".

Conforme a las aclaraciones señaladas por el Partido Político, respecto a que por un "error" por parte de su ex Administrador los gastos no fueron devengados al 31 de diciembre de 2016; sin embargo, cuentan con el suficiente respaldo, se levanta la observación por **Bs440,80** expuesta en el punto 3.3. inciso a) del presente informe, debiendo la Organización Política considerar lo observado con el fin de que en las futuras entregas de información y documentación contable se efectúen los devengamientos de los gastos al 31 de diciembre de cada gestión en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aspecto que será sujeto a seguimiento por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

- b). En el numeral 2.3. inciso b) del Informe INF.FIS.UTF. N° 271/2018 se estableció que en los gastos ejecutados en la Gestión 2017, la existencia de gastos realizados en la "Compra de Medicamentos", los que no tienen relación con la razón de ser del Partido

Político, no existiendo ninguna documentación que permita conocer las razones por las cuales se erogaron los recursos en ese fin, los gastos observados son:

Comprobante			Factura		Beneficiario
Nº	Fecha	Bs.	Nº	Fecha	
E-01	03/05/2017	39,85	F-32491	20/04/2017	Mi Farma S.A.
		25,20	F-32279	20/04/2017	
		74,30	F-32860	21/04/2017	
		40,30	F-2516	15/05/2017	Corp.Boliviana de Farmacias
		8,30	F-39684	17/05/2017	
		26,40	F-9728	27/04/2017	
E-08	06/07/2017	104,00	F-38784	03/05/2017	Farmacia Saavedra
E-07	12/09/2017	16,00	F-29302	16/08/2017	Super Farmacias
E-9	06/06/2017	79,80	F-8768	07/05/2017	Red Nacional de Farmacias Líder
E-8	06/07/2017	135,00			Segundina Flores Solamayo
E-8	06/07/2017	31,00	F-43641	04/05/2017	Farmacia Meditodo
T-2	25/10/2017	26,00	F-4892	25/10/2017	Farmacia Guadalupe
TOTAL		606,15			

Lo señalado contraviene lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, cuyos artículos señalan:

Artículo 33° (Ejercicio Presupuestario) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señala que: "...El ejercicio presupuestario es el período que se inicia el 1° de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año..."

Artículo 87°.- (Documentos que constituyen descargo de Ingresos y Gastos). "...Los gastos de funcionamiento, educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, período de campaña y propaganda electoral que respalde el movimiento económico financiero comprende la siguiente documentación:

1. Estados Financieros al 31 de diciembre de cada año.
2. Estado de Resultados al 31 de diciembre de cada año, por fuente de financiamiento..."

El Artículo 88 (Gastos No Documentados), establece que: "...Aquellos gastos que no se adecúen a las partidas presupuestarias o no cumplan con los objetivos, no serán aceptados por el Tribunal Supremo Electoral y/o los Tribunales Electorales Departamentales..."

Lo mencionado, denota descuido del Contador al respaldar los gastos con facturas o documentos de respaldo de años anteriores sin adjuntar ninguna aclaración al respecto, existiendo susceptibilidad de la legalidad y correspondencia de los pagos realizados por el Partido Político.

Por otra parte, el Partido Político no ha definido de manera interna si aceptan la ejecución de gastos que no corresponden a actividades propias de la organización

política, de aceptarlos deberán emitir una reglamentación debidamente aprobada y difundida a los militantes.

- Se recomienda a la Máxima Autoridad del Partido Político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), instruir a la Responsable Económica y al Contador lo siguiente:
- Realizar la aclaración respecto a la ejecución de los gastos que no tienen relación con la razón de ser del Partido Político y analizar la pertinencia de elaborar una reglamentación interna relacionada a la ejecución de este tipo de gastos.
 - Realizar la aclaración respecto de los gastos respaldados con facturas y/o documentación de gestiones anteriores, con el fin de evitar susceptibilidad sobre si los gastos fueron ejecutados en fines propios de la Organización Política y en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Respuesta del Partido Político Movimiento al Socialismo-Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS-IPSP)

De acuerdo a nota DN.MAS.084/2019, de 13 de febrero de 2019, con relación a la observación 2.3.inciso b) , señalan que: *“El Directorio de la Dirección Nacional del MAS-IPSP, está conformado por dirigentes de los diferentes departamentos de nuestro país, con la consecuente afectación en la salud para su aclimatación, pero sobre todo hay personas de edad avanzada y susceptibles de enfermedades recurrentes temporales, por lo que se hace necesario la compra de algunos medicamentos atenuantes, a fin de prevenir con afectaciones de enfermedades catalogadas como primer nivel en el ámbito de la salud.*

En vista que este tema es importante para nuestra Organización, mencionamos que el Decreto Supremo de 24 de mayo de 1939, de la Ley General del Trabajo, elevado a rango de Ley el 8 de diciembre de 1942, vigente (en su tenor actualizado hasta 1992) indica lo siguiente:

TITULO V. DE LA SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO, Artículo 67. El patrono está obligado a adoptar todas las precauciones necesarias para proteger la vida, salud y moralidad de sus trabajadores. A éste fin tomará medidas para evitar los accidentes y enfermedades profesionales; para asegurar la comodidad y ventilación de los locales de trabajo; instalará servicios sanitarios adecuados y en general, cumplirá las prescripciones del Reglamento que se dicte sobre el asunto. Cada empresa industrial o comercial tendrá un Reglamento Interno legalmente aprobado.

De acuerdo a lo anterior existe suficiente normativa que respalda algunos gastos médicos que pueden inferir los empleadores, mismas que no siempre pueden estar relacionadas con el giro de la Organización; al respecto, La Dirección Nacional del MAS-IPSP tiene más de 40 personas entre Directores y Dirigentes Nacionales, que radican en la ciudad de La Paz; siendo necesario la implementación por lo menos de un botiquín con productos farmacéuticos básicos, como determina el código de seguridad social y la Ley general del trabajo, para efectuar los primeros auxilios en caso de alguna eventualidad; sin que ello signifique la tergiversación de la razón de

ser de nuestra organización política; por lo que en la gestión 2017 gastaron algunos recursos en medicamentos, que seguramente no fueron presupuestados. Hecho que puede ser entendido por su personal, para salvar la observación, en síntesis sobre el punto:

- *Todas las compras de medicamentos se realizaron con la factura pertinente.*
- *Esa documentación certifica de que el gasto se realizó efectivamente.*
- *La normativa descrita anteriormente, permite y obliga a cuidar la salud de las personas (dirigentes) de la Dirección Nacional del MAS-IPSP.*
- *La preservación de la salud y la vida es algo primordial en todas las instituciones públicas y privadas.*
- *El gasto de Bs606,15 en una gestión no es un gasto considerable, ni distorsiona el presupuesto de la organización política.*

Por todo lo expuesto, la compra y uso de los medicamentos observados preliminarmente, está plenamente justificado, aclarando que en el Reglamento de Fiscalización en ningún artículo no prohíbe este aspecto. Aceptamos la recomendación en implantar un procedimiento que autorice estos gastos...”

Considerando la respuesta del Partido Político, se evidencia que existen argumentos que justifican el uso de los recursos; así también, se ha manifestado el compromiso de implantar un procedimiento que autorice dichos gastos, en tal sentido corresponde **levantar** la observación por **Bs606,15** expuesta en el numeral **3.3** inciso **b)** del presente informe, sin embargo cabe señalar que se efectuará seguimiento a la emisión de la normativa interna comprometida en las próximas fiscalizaciones a ejecutarse por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

3.4. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral 2.4. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 271/2018, se estableció la falta de documentación de respaldo de los gastos ejecutados por un total de **Bs1'006.385,58**; con fuentes: Recursos Propios Bs839.492,88 y Recursos de la Cooperación “SF-Dinamarca” Bs166.892,70; según se describe en el siguiente cuadro:

Detalle	Importe Bs.	Documentos Faltantes por partida
Gastos con Recursos Propios		
Aguinaldo	4.125,00	- Planilla de cálculo de días para el pago de aguinaldo. - Contrato de trabajo no estipula el pago de aguinaldo.
Indemnizaciones	40.969,11	- Documento que establece el inicio de prestación de servicios (memorándum o contrato de trabajo).
Desahucio	25.680,00	
Vacaciones No Utilizadas	1.248,33	
Dietas a Comité Ejecutivo	33.500,00	- Resolución original que establece el pago de dietas al Comité Ejecutivo. - Recibo u orden de pago.
Personal Eventual	127.363,00	- Informe de actividades realizadas en el mes correspondiente.
Servicios Telefónicos	6.075,35	- Factura original. - constancia del uso del teléfono.

Detalle	Importe Bs.	Documentos Faltantes por partida
Servicio de Internet y Otros	2.430,43	- Acta o informe que especifique el nombre del beneficiario, N° línea y mes correspondiente.
Pasajes al interior del país.	233.617,86	- Informe o Acta que mencionen el nombre de los usuarios, destino, pases a bordo, contrato y factura de la empresa. - Convocatoria o invitación que justifique la asignación de recursos para pago de pasajes.
Viáticos al interior del país.	214.925,80	- Escala de viáticos - Informe o acta que mencione el nombre de los beneficiarios, nombre del evento, lugar y fechas. - Convocatoria o invitación original que justifique la asignación de viáticos. - Planilla firmada de los beneficiarios.
Viáticos al exterior del país.	62.030,60	- Escala de viáticos para viajes al exterior. - Invitación o convocatoria original de la Embajada de China. - Invitación original del Foro de Sao Paulo.
Hospedaje	1.465,00	- Planilla firmada de beneficiarios. - Informe o acta que mencione el nombre del evento o reunión, lugar y fecha.
Transporte de Personal	1.244,50	- Planilla usuarios. - Acta o Informe de la reunión o evento realizado, lugar y fecha.
Gastos Varios	576,70	- Acta o Informe explicando el motivo del gasto.
Mantenimiento y Reparación Vehículo y Maquinarias	16.000,00	- Acta o informe que indique la pertenencia del vehículo y persona asignada para la conducción. - Acta de entrega del uso del vehículo.
Publicidad	2.922,00	- Autorización de pago por el Responsable Económico,
Servicios de Imprenta	4.885,00	- Acta de entrega del material. - Muestra del material impreso.
Servicios de Fotocopias	600,74	- Informe o acta que especifique el número y nombre del documento fotocopiado.
Servicios Fotográficos	110,00	- Acta o informe que especifique el motivo mencionando el nombre del evento o actividad, lugar y fecha.
Gastos Judiciales	5.980,00	- Acta o Informe que explique la finalidad del gasto.
Refrigerios	21.905,07	- Informe o acta que especifique el nombre del evento o reunión, lugar y fecha. - Planilla de los beneficiarios del servicio. - Convocatoria a la reunión o evento realizado.

Detalle	Importe Bs.	Documentos Faltantes por partida
Prendas de Vestir	4.590,00	- Contrato - Factura - Muestra del material confeccionado. - Informe o acta que especifique la finalidad de la ejecución de este tipo de gastos.
Hilados y Telas	2.140,00	- Acta de entrega del material. - Acta o informe que mencione la finalidad de la ejecución del gasto. - Muestra de las banderas.
Combustibles y lubricantes	1.655,80	- Autorización del uso del vehículo. - Planilla de recorrido y gasto de combustible.
Productos de material plástico	2.192,10	- Acta de entrega del material.
Otros materiales y suministros	11.150,09	- Acta de entrega del material. - Informe o acta que especifique la finalidad del gasto.
Papelera y material de escritorio	2.485,00	- Acta de entrega del material. - Acta o informe que especifique la finalidad de la ejecución del gasto.
Material de escritorio	396,40	- Acta de entrega del material.
Equipos de computación	7.229,00	- Orden de compra. - Acta de entrega del material.
Total Gastos con Recursos Propios	839.492,88	
Honorarios Profesionales	36.214,00	-Informe de actividades realizadas durante el mes. - Contrato de trabajo
Sueldo Personal Eventual	7.839,00	-Informe de actividades realizadas durante el mes. - Contrato de trabajo
Pasajes aéreos interior y exterior	74.211,00	- Informe o acta que especifique el motivo, lugar y fecha de la reunión o evento para la asignación de recursos. - Detalle de gastos sin firma de los responsables.
Servicio de alimentación y refrigerio	10.246,00	- Detalle de gastos sin firma de los responsables. - Informe o acta que indique nombre del evento, lugar y fecha.
Material de escritorio y oficina	5.206,70	- Acta de entrega del material de escritorio.
Hoteles y Hospedajes	430,00	- Detalle de gastos sin firma de los responsables.
Viáticos por viajes al interior	17.780,00	- Escala de viáticos. - Detalle de gastos sin firma de los responsables.
Servicio de Comunicación	2.330,00	- Acta del uso del servicio. - Detalle de gastos sin firma de los responsables.

Detalle	Importe Bs.	Documentos Faltantes por partida
Transporte de Personal Terrestre y Urbano	12.600,00	- Detalle de gastos sin firma de los responsables. - Informe o acta que señale el nombre del evento, lugar y fechas.
Otros Gastos Varios	36,00	- No adjuntan documentos de respaldo.
Total Gastos con Recursos "SF Dinamarca"	166.892,70	
Total General-Recursos Propios y SF Dinamarca	1'006.385,58	

Al respecto, los artículos 61°, 72° y 88° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señalan lo siguiente:

- Artículo 61° (Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos): *"...Todo desembolso por gasto incurrido por las organizaciones políticas, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación de respaldo suficiente y pertinente con la información precisa que permita su registro de acuerdo al clasificador de gastos. Dichos pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro..."*
- Artículo 72° (Comprobantes del Registro de Transacciones): *"...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico..."*
- Artículo 88°.- (Gastos No Documentados), señala que: *"... Son todos aquellos gastos que no estén debidamente respaldados con documentos justificatorios y no se adecuen a las partidas presupuestarias detalladas en el Anexo "Clasificador Egresos" o no cumplan con los objetivos, no serán aceptados por el Tribunal Supremo Electoral y/o los Tribunales Electorales Departamentales..."*

La deficiencia comentada, se debe a que los responsables de la administración de los recursos del Partido Político, no consideraron lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas al haber procesado la información contable sin contar con la respectiva documentación de respaldo, ocasionando que los gastos ejecutados no se encuentren justificados.

- Se recomienda al Máximo Ejecutivo del Partido Político "Movimiento Al Socialismo- Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos" (MAS-IPSP), instruir al Contador, sustente las transacciones realizadas con la documentación de respaldo suficiente, para justificar el destino de los recursos utilizados en el

financiamiento de los gastos observados, a objeto de respaldar y justificar el destino y manejo adecuado de los recursos en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, vigente a partir de la gestión 2013 en tanto el Tribunal Supremo Electoral no emita un nuevo Reglamento en el marco de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 01 de septiembre de 2018.

Respuesta del Partido Político Movimiento al Socialismo-Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS-IPSP)

De acuerdo a nota DN.MAS.084/2019 de 13 de febrero de 2019, con relación a la observación 2.4 "Gastos sin suficiente documentación de respaldo" con Recursos Propios, realizan las aclaraciones a las partidas correspondientes, según se describe en los siguientes cuadros:

a) Aguinaldo, Indemnizaciones, Desahucio y Vacaciones No Utilizadas

Documentos faltantes: Planilla de cálculo de días para el pago de aguinaldo. Contrato de trabajo no estipula el pago de aguinaldo. Documento que establece el inicio de prestación de servicios (memorándum o contrato de trabajo).

Detalle	Importe Bs.	Descargo Presentado
Aguinaldo	4.125,00	En la nota DN.MAS.084/2019 de 13/02/2019, mencionan de manera textual: "...Los descargos que se efectúan, referentes a: Aguinaldo, Indemnizaciones, Desahucio y vacaciones no utilizadas por el ex administrador Ramiro Villamil, importes cancelados y liquidados por el mismo ex trabajador mediante finiquito que se adjunta; de manera contextual indicamos que en nuestra legislación laboral, se encuentra vigente el contrato verbal , es decir, el ordenamiento jurídico de nuestro Estado Plurinacional reconoce ese vínculo entre el trabajador y el empleador, (Ley General del Trabajo), misma que genera obligaciones y derechos entre las partes, cuyas características principales en este caso son: la relación de dependencia, subordinación, prestación por cuenta ajena, la percepción de una remuneración mensual y la continuidad de la prestación por cuenta ajena, la percepción de una remuneración mensual y la continuidad de la prestación de los servicios, requisitos que fundamentan el pago de los ítems mencionados, independientemente, este ex trabajador era el principal responsable del manejo administrativo y contable en ese tiempo, el incumplimiento hubiera generado procesos de orden social por inobservancia de obligaciones de parte del empleador. Un aspecto que debe ser considerado objetivamente por el personal del OEP es que, los derechos de los trabajadores son imprescriptibles e irrenunciables, por la misma naturaleza del origen de la relación del trabajo y su contraprestación, no requiriendo exigencias para presentar informes mensuales; por otra parte, los beneficios sociales pagados son derechos adquiridos y consolidados en favor del trabajador, debiendo el empleador pagar dentro en un plazo perentorio dichas obligaciones, que se encuentran normados por el D.S. 23381 de 29 de diciembre de 1992..."
Indemnizaciones	40.969,11	
Desahucio	25.680,00	
Vacaciones No Utilizadas	1.248,33	

Al respecto, cabe aclarar que la Unidad Técnica de Fiscalización sobre las partidas presupuestarias mencionadas **no exigió** presentar informes mensuales. Por otra parte, los argumentos señalados por el Partido Político, no son válidos como

descargo porque no se ha podido determinar si el pago de aguinaldo, indemnizaciones, desahucio y vacaciones es correcto al no tener evidencia de la **fecha de inicio** de actividades del Ramiro Villamil en el cargo de Administrador del MAS IPSP, por lo que se **mantiene** la observación por **Bs72.022,44** de las partidas “**Aguinaldo, Indemnizaciones, Desahucio y Vacaciones no Utilizadas**”.

b) Dietas a Comité Ejecutivo

Documentos faltantes: Resolución original que establece el pago de dietas al Comité Ejecutivo. Recibo u orden de pago.

Detalle	Importe Bs.	Descargo Presentado
Dietas a Comité Ejecutivo	33.500,00	En la nota DN.MAS.084/2019 de 13/02/2019 referente a los descargos del punto 2.4 "Dietas del Comité Ejecutivo", mencionan textualmente: "...Las Dietas al Comité Ejecutivo o Miembros de la Dirección Nacional del MAS-IPSP se encuentra vigente y respaldada por la Resolución N° DN/MAS-IPSP 03/2017 de fecha 04 de abril de 2016. - Señalamos que se adjunta una copia simple de dicho documento, en cada comprobante de pago, aclarando que no se puede adjuntar el original en cada pago, por el mismo hecho que ese documento original se tiene en un solo ejemplar y se encuentran en nuestros archivos, sin embargo, para fines de descargo adjuntamos copia legalizada de dicho documentos para su valoración, solicitando al mismo tiempo levantar la observación.-Es importante indicar que a partir de la gestión 2018, se ha implementado el formulario para que efectúen el informe de actividades mensuales, cumpliendo lo que dispone la indicada Resolución para el pago y control de Dietas. - Actualmente este concepto se paga mediante cheque individual, previa autorización del Vicepresidente Nacional del MAS-IPSP y V°B° de la Secretaría Económica, consecuentemente ya se cumple la recomendación, documentos que también llevan la firma del interesado así como de las autoridades del MAS-IPSP; por lo que solicitamos levantar la observación preliminar..."

Al respecto, la Organización Política presentó tal como lo manifiestan la copia legalizada de la Resolución DN/MAS-IPSP 03/2017 de 04 de abril de 2016, que aprueba el pago de **COMISIONES**, pago mensual que se realiza a integrantes de la Directiva del MAS-IPSP, señalando también que a la fecha se efectúa la autorización correspondiente por el Vicepresidente Nacional del MAS-IPSP con el Visto Bueno de la Secretaría Económica.

Por lo señalado, y considerando la documentación de descargo presentada, se **levanta** la observación por **Bs33.500,00**; correspondiente a la Partida “**Dietas a Comité Ejecutivo**”.

c) Personal Eventual

Documentos faltantes: Informe de actividades realizadas en el mes correspondiente.

Detalle	Importe Bs.	Descargo Presentado
		En la nota DN.MAS.084/2019 de 13/02/2019 referente al descargo del punto 2.4 "Personal Eventual", mencionan textualmente:

Detalle	Importé Bs.	Descargo Presentado
Personal Eventual	127.063,00	"...Como indicamos en punto anterior, las observaciones refieren a pagos a "personal eventual", sin embargo, insertan en este rubro al ex administrador Ramiro Villamil quien era personal permanente. Respecto a las otras personas, revisados nuestros archivos algunos suscribieron contratos y no así otros; cabe indicar que estos trabajadores cumplieron funciones de apoyo administrativo, auxiliar y técnico por disposición de las ex autoridades ejecutivas del MAS IPSP, quienes no exigieron la presentación de informes de actividades, solo el cumplimiento de tareas encomendadas para su desarrollo. Aclaramos, que el señor Renato Montaña posterior al retiro del señor Villamil fue quien reemplazó en el cargo, hecho que puede observarse en los documentos administrativos que suscribió este ex ex trabajador; José Luis Machicado cumplió funciones de apoyo en la Dirección Nacional; Segundina Condori Pacheco, Fernando Angel Céspedes Arroyo y Deimar Vidal Colque Campero cumplieron actividades de apoyo sin horario determinado, trabajos eventuales y temporales en el ejercicio laboral conforme a requerimiento de las autoridades nacionales, estas personas no recibieron el pago de beneficios sociales por las mismas características que cumplieron en su momento; para estos pagos solicitamos levantar las observaciones y emitan recomendaciones de control interno para evitar deficiencias administrativas futuras. Por el factor tiempo no pudimos ubicar a estas personas quienes vivirían en el interior del país..."

Al respecto, cabe aclarar que revisado el mayor de la partida "Personal Eventual" reportado por el Partido Político se registra a Ramiro Villamil en dicho rubro, razón por la que fue incluido en la observación.

Por otra parte considerando las aclaraciones señaladas respecto a que las ex autoridades ejecutivas no exigieron la presentación de informes de actividades y que por factor tiempo no pudieron ubicar a las personas porque viven en el interior del país, si bien no son suficientes; sin embargo, al existir reconocimiento del actual personal de las funciones desarrolladas por los funcionarios eventuales observados, corresponde **levantar** la observación por **Bs127.063,00** correspondiente a la partida "**Persona Eventual**", no obstante, con el fin de verificar que lo observado no se vuelva a presentar en gestiones futuras, la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral efectuará el seguimiento correspondiente.

d) Servicios Telefónicos

Documentos faltantes: Factura original. Constancia del uso del teléfono.

Detalle	Importe Bs.	Descargo Presentado
Servicios Telefónicos	6.075,35	En la nota DN.MAS.084/2019 de 13/02/2019 referente al descargo del punto 2.4 "Servicios Telefónicos", mencionan que: "... En nuestro criterio objetivo y en base a la realidad, la documentación de respaldo suficiente y competente es adjuntar la factura original de consumo de cada mes tal y como indica el artículo 89 del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, Comentario: De lo anterior se interpreta que, en los servicios básicos el principal

Detalle	Importe Bs.	Descargo Presentado
		<i>documento de respaldo es la factura por el consumo mensual en virtud que en el indicado documento menciona las unidades consumidas, el resumen del servicio utilizado; habiendo hecho la indagación en Entel, este servicio del "detalle de llamadas" solamente puede efectuar el Representante legal de la Organización misma que tiene un costo adicional, en el caso de los servicios telefónicos. Un aspecto que debe ser considerado por el personal técnico del OEP es que nuestra Organización tienen como base fundamental las organizaciones sociales, sus dirigentes cotidianamente visitan nuestras oficinas y en ocasiones utilizan el teléfono; servicio que no puede ser restringida, es decir, lo ideal sería implantar controles como en una institución pública, pero comprenderán los roles son muy diferentes, hechos que deben ser valorados ampliamente para mantener la observación..."</i>

Al respecto, cabe aclarar que la Unidad Técnica de Fiscalización observó la falta de "Constancia del uso del teléfono", en virtud a que los gastos realizados en este rubro corresponden en su mayoría a la compra de tarjetas telefónicas para teléfonos móviles por lo que si bien se registra el número del celular en el que se utilizara el crédito adquirido, no se identifica al usuario del mismo, lo que crea susceptibilidad sobre si los gastos corresponden a actividades relacionadas con la Organización Política.

Conforme a las aclaraciones y la falta de descargos del Partido Político, se **mantiene** la observación por **Bs6.075,35** correspondiente a la partida "Servicios Telefónicos".

c) Servicio de Internet y Otros

Documentos faltantes: Acta o informe que especifique el nombre del beneficiario, N° línea y mes correspondiente.

Detalle	Importe Bs.	Descargo Presentado
Servicio de Internet y Otros	2.430,43	En la nota DN.MAS.084/2019 de 13/02/2019 referente al descargo del punto 2.4 "Servicio de Internet y Otros", mencionan que: "...La factura mensual (que se adjunta a cada pago) es el principal documento de respaldo que evidencia el gasto por el servicio del uso de internet y otros, donde la empresa prestadora del servicio detalla el consumo de estos servicios, el MAS-IPSP cuenta con un contrato (paquetes) con la Empresa ENTEL S.A., en esos documentos indican el periodo de consumo, el número de línea; respecto al nombre del beneficiario de estos no es ninguna persona natural es nuestra Organización con todos sus componentes; al respecto debemos manifestar con respecto que, esta observación causa malestar en vista que el trabajo técnico realizado NO ES OBJETIVO acorde a las atribuciones que tiene el OEP por lo que pedimos levantar la observación por no ser aplicable, misma que se encuentra explicada y fundamentada, en síntesis solo se paga lo que se consume..."

Con relación al pronunciamiento sobre la objetividad en el trabajo técnico, corresponde aclarar que entre las atribuciones que tiene el Órgano Electoral Plurinacional sobre las Organizaciones Políticas es la de fiscalizar el patrimonio,

origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas por consiguiente nuestra labor se circunscribe a la ejecución de la fiscalización de la información económica y financiera. Por otra parte, recordar al Partido Político que el 2º párrafo del artículo 73º del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, señala que "...Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables, tales como ser: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, etc...", por lo que la factura no es el **único** documento de respaldo que evidencia el gasto, además en este caso es insuficiente adjuntar únicamente la factura porque no existe evidencia de quien o quienes son los autorizados para el uso de este servicio.

Conforme a las aclaraciones y a la falta de descargos del Partido Político, se **mantiene** la observación por **Bs.2.430,43** correspondiente a la partida "**Servicio de Internet y Otros**".

f) Pasajes al interior del país

Documentos faltantes: Informe o Acta que mencionen el nombre de los usuarios, destino, pases a bordo, contrato y factura de la empresa. Convocatoria o invitación que justifique la asignación de recursos para pago de pasajes.

Detalle	Importe Bs.	Descargo Presentado
Pasajes al interior del país	233.617,86	En la nota DN.MAS.084/2019 de 13/02/2019 referente al descargo del punto 2.4 "Pasajes al Interior del País", mencionan que: "...a). <i>Se adjuntan los comprobantes por pago de pasajes aéreos o adquisición de pasajes mediante la Agencia Ideal Tours con quienes mantuvieron esa coordinación desde hace un tiempo atrás, como constancia del servicio la agencia de viajes en forma mensual hace llegar: - Un listado resumen con el detalle de pasajes emitidos por el uso de los dirigentes de la Dirección Nacional del MAS-IPSP, dirigentes departamentales del interior, juventudes, replicadores en los eventos organizados talleres o políticos, otros usuarios invitados debidamente autorizados por el Ejecutivo principal de la Dirección Nacional del MAS-IPSP por la Secretaría Económica.- En ese listado se puede observar la información con el nombre de los usuarios, el itinerario realizado de ida y vuelta y por supuesto el precio del costo del pasaje.- Para hacer efectivo el cobro la agencia de viajes adjunta el pasaje billete electrónico o ticket que se constituye a su vez en factura de cada uno de los pasajes emitidos.- Asimismo adjunta un recibo de caja, firmado por personal de la agencia de viajes que coincide con el monto cobrado y el detalle de los pasajes emitidos durante el mes correspondiente para su cobro. b). Para el pago de viáticos por el viaje de los dirigentes desde La Paz al interior y/o viceversa, necesariamente deben presentar los siguientes descargos:- Informe por escrito del viaje realizado que incluye la cantidad de días, el lugar del viaje, las actividades realizadas, otras autoridades participantes, el nombre del evento y las conclusiones del evento; misma que debe estar necesariamente aprobado por el Director Ejecutivo de la Dirección Nacional del MAS-IPSP.- Si el viaje es por vía aérea debe presentar los pases a bordo de ida y vuelta.- Si el viaje es por vía terrestre para la devolución de sus pasajes debe adjuntar las facturas o pasajes originales emitidos por las empresas de transporte a nombre del MAS-IPSP y con el NIT 122267020 que corresponde a nuestra</i>

Detalle	Importe Bs.	Descargo Presentado
		<i>Organización.- También deben adjuntar la Convocatoria, invitación ó autorización de viaje por escrito al evento realizado que debe necesariamente coincidir con las fechas del viaje. De acuerdo a lo anterior se puede denotar que son dos documentos distintos para efectos contables, uno para el pago a la agencia de viajes y otro para el pago de viáticos o justificación del viaje. La observación de este punto nos parece más una cuestión de información aclaratoria, misma que se encuentra inmersa en los documentos en cada desembolso y debidamente respaldas con la documentación pertinente en cada caso, por que solicitamos levantar la observación preliminar... ”.</i>

Al respecto, considerando las aclaraciones señaladas y la documentación presentada consistente en el Listado de pasajes emitido por la Agencia de Viajes, que respaldan la asignación de fondos para viáticos y pasajes a dirigentes del Partido Político, corresponde **levantar** la observación por Bs233.617,86 de la partida “Pasajes al interior del país”; sin embargo, es oportuno aclarar que el Partido Político deberá considerar elaborar un documento que permita conocer los datos referidos a los viajes de los militantes que incluya la descripción del destino, fecha y nombres de los comisionados aspecto que será exigido en las próximas fiscalizaciones a ejecutarse por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

g) Viáticos al interior del país

Documentos faltantes: Escala de viáticos, Informe o acta que mencione el nombre de los beneficiarios, nombre del evento, lugar y fechas. Convocatoria o invitación original que justifique la asignación de viáticos. Planilla firmada de los beneficiarios.

Detalle	Importe Bs.	Descargo Presentado
Viáticos al interior del país	214.925,80	<i>En la nota DN.MAS.084/2019 de 13/02/2019 referente al descargo del punto 2.4 “Viáticos al interior del País”, mencionan que: “...Se adjunta una copia simple de la Resolución de Directorio N° DN/MAS-IPSP-02/2017 que autoriza la escala de viáticos en cada comprobante; sin embargo, en adelante se adjuntará una copia de este documento a cada comprobante.- Con relación al informe o acta observada, se explicó inextenso en el inciso b) de la anterior observación.- De igual manera la Convocatoria, invitación ó autorización de viaje se adjuntará al informe de descargo de viaje del punto b) de la observación anterior. - El desembolso se realiza mediante cheque debidamente autorizado por el Ejecutivo principal y/o la Secretaría Económica y la firma del beneficiario, copia del cheque pagado con firma del beneficiario como constancia, del acto administrativo. Por todo lo expuesto se solicita levantar la observación preliminar...”</i>

Al respecto se verificó que adjuntan una copia legalizada de la Resolución DN/MAS-IPSP 02/2017 de 04 de abril de 2016, que aprueba el pago de viáticos al interior del país, que autoriza la escala de viáticos, correspondiendo **levantar** la observación por Bs214.925,80 de la partida “Viáticos al interior del país”. No siendo necesario adjuntar a cada comprobante la copia de la citada Resolución, únicamente debe citarse en la glosa del comprobante que el cálculo del viático fue realizado conforme a lo

establecido en la "Escala de Viáticos" vigente, de ser modificada, ésta modificación debe ser informada a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

h) Viáticos al exterior del país

Documentos faltantes: Escala de viáticos para viajes al exterior. Invitación o convocatoria original de la Embajada de China. Invitación original del Foro de Sao Paulo.

Detalle	Importe Bs.	Descargo Presentado
Viáticos al exterior del país	62.030,60	En la nota DN.MAS.084/2019 de 13/02/2019 referente al descargo del punto 2.4 "Viáticos al interior del País", mencionan que: "... - Para fines de descargo por viáticos pagados al exterior, se adjunta fotocopia legalizada de la Resolución N° DN/MAS-IPSP 01/2017 de 15 de marzo de 2016 que autoriza la escala de viáticos para viajes al exterior; a fin de evitar observaciones en adelante se adjuntará una copia de este documento. - Adjuntamos copia simple de la invitación de la embajada china.- Adjuntamos copia simple de la invitación para el foro de Sao Paulo. Con la documentación adjunta solicitamos levantar la observación preliminar...".

Al respecto se verificó que adjuntan una copia legalizada de la Resolución DN/MAS-IPSP 01/2017 de 15 de marzo de 2016, que autoriza la escala de viáticos para viajes al exterior del país; asimismo, adjuntan la invitación de la Embajada de China para diez (10) dirigentes a realizar una visita a China los días 20 y 29 de marzo del 2017 para intercambiar experiencias sobre la construcción y ayuda contra la pobreza entre el Partido Comunista de China y el Movimiento Al Socialismo de Bolivia.

De acuerdo a la documentación de descargo presentada y a lo descrito precedentemente, se levanta la observación por **Bs62.030,60** correspondiente a la partida "Viáticos al exterior del país".

i) Hospedaje

Documentos faltantes: Planilla firmada de beneficiarios. Informe o acta que mencione el nombre del evento o reunión, lugar y fecha.

Detalle	Importe Bs.	Descargo Presentado
Hospedaje	1.465,00	En la nota DN.MAS.084/2019 de 13/02/2019 referente al descargo del punto 2.4 "Hospedaje", mencionan que: "...Como se explicó anteriormente el Artículo 89(Respaldo del Rubro de Gastos).- Todas las operaciones de gasto deberán observar la siguiente forma, orden de presentación y adjuntan los respaldo originales: 1. El Comprobante de Egreso debidamente firmado por el Responsable Económico y el Contador. 2). Detalle-resumen en caso de fusión de más de 5 conceptos de gasto (Facturas). 3. <u>Factura original, a nombre y con el NIT de la organización política.</u> Todos los descargos como indica el anexo 13 están respaldados por la factura pertinente. - El informe solicitado o acta que indica el lugar del evento y fecha, se encuentra detallado en el informe de viaje que se adjunta previo al pago de viáticos, misma que se hizo referencia en pasajes al interior del país y en viáticos al interior del país. No corresponde sustentar con una

Detalle	Importe Bs.	Descargo Presentado
		<i>planilla de beneficiarios en vista que los eventos son en diferentes fechas, además en los informes de viaje se menciona este aspecto; el principal documento de descargo es la factura que se encuentra adjunta en cada comprobante contable...</i>

Con relación al pronunciamiento de que no corresponde sustentar con planilla de beneficiarios el gasto por hospedaje, éste se consideraría válido si la factura registraría el detalle del nombre del usuario y la fecha de estadía, para poder cruzar estos datos con los datos del pago de pasajes y viáticos; sin embargo, las facturas fiscalizadas únicamente registran el concepto "Hospedaje" por lo que no existen suficientes datos para validarlas.

Conforme a las aclaraciones y la falta de descargos del Partido Político, se **mantiene** la observación por **Bs1.465,00** correspondiente a la partida "**Hospedaje**".

j) Transporte de Personal

Documentos faltantes: Planilla de usuarios. Acta o Informe de la reunión o evento realizado, lugar y fecha.

Detalle	Importe Bs.	Descargo Presentado
Transporte de Personal	1.244,50	<i>En la nota DN.MAS.084/2019 de 13/02/2019 referente al descargo del punto 2.4 "Transporte de Personal", mencionan que: "...-Se contabilizó en esta cuenta los pasajes terrestres a distintos eventos del país, de ida y vuelta de los dirigentes, de diferentes fechas, algunos gastos en pasajes urbanos ó gastos en taxi; documentación que se adjunta para su revisión en el anexo 14. - No corresponde presentar planilla de beneficiarios en vista de que se adjunta la factura de transporte como descargo y respaldo pertinente.- La devolución de pasajes terrestres se hace adjunto al Informe de actividades y de viáticos, ya explicado inextenso en anterior punto, donde también se adjunta la justificación del viaje, fecha del evento debidamente firmado por el Vicepresidente de la Organización Política..."</i>

Considerando el argumento mencionado respecto a que se contabilizó el pago de pasajes terrestres a distintos eventos del país de los dirigentes y que no corresponde presentar planilla de beneficiarios y que adjuntan la factura como respaldo, corresponde aclarar que lo señalado sería válido si la factura incluyese los datos de nombre de los dirigentes y fecha de viaje. Por otra parte, la Organización Política debería considerar la sugerencia de adjuntar una **planilla de pago** que describa el nombre de los comisionados, lugar y fecha del evento o reunión, la que permitiría respaldar los gastos de ésta partida y de la relacionada (viáticos interior y exterior del país).

Por lo señalado y ante la falta de descargos del Partido Político, se **mantiene** la observación por **Bs1.244,50** correspondiente a la partida "**Transporte de Personal**", por no adjuntar la planilla de usuarios o planilla de pago del servicio; asimismo, no especifican el motivo, lugar y fecha del evento o reunión realizada.

k) Gastos Varios

Documentos faltantes: Acta o Informe explicando el motivo del gasto.

Detalle	Importe Bs.	Descargo Presentado
Gastos Varios	576,70	<p>En la nota DN.MAS.084/2019 de 13/02/2019 referente al descargo del punto 2.4 "Gastos Varios", mencionan que: "... - Los gastos varios observados se encuentran respaldados con las facturas correspondientes. - Este ítem se encuentra en el presupuesto aprobado, aclarando que en el POA de la gestión ya viene con las cuentas incluidas del gasto. - El tema de mala apropiación sugerimos vaya como recomendación a futuro, porque el ex Administrador así como el ex Contador no tenían la formación técnica correspondiente.</p> <p><i>Al respecto reiteramos que se tome en cuenta el artículo 89 del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas que menciona como el principal documento de descargo es la factura, en ese sentido se entiende que la Organización Política es una entidad sin fines de lucro, no hace uso del débito o crédito fiscal; por tanto está exenta de la parte impositiva sus fines son la actividad política y su obligación es la <u>RENDICION DE CUENTAS DOCUMENTADA PARA FINES DE INFORMACIÓN.</u></i></p>

La documentación presentada como descargo consistente en facturas no es válida por que no justifica el origen de los gastos ejecutados, siendo insuficiente que sea respaldada únicamente por la factura ya que en ésta no se puede verificar la autorización y pertinencia del gasto por diferentes conceptos; asimismo, las aclaraciones señaladas respecto a que el ex Administrador así como el ex Contador no tenían la formación técnica correspondiente, son evidentes al existir las observaciones identificadas en la fiscalización; sin embargo, no se constituyen en argumentos válidos para levantar lo observado.

En tal sentido, se **mantiene** la observación por **Bs576,70** correspondiente a la partida "Gastos Varios".

l) Mantenimiento y Reparación Vehículo y Maquinarias

Documentos faltantes: Acta o Informe que indique la pertenencia del vehículo y persona asignada para la conducción. Acta de entrega del uso del vehículo.

Detalle	Importe Bs.	Descargo Presentado
Mantenimiento y Reparación Vehículo y Maquinarias	16.000,00	<p>En la nota DN.MAS.084/2019 de 13/02/2019 referente al descargo del punto 2.4 "Mantenimiento y Reparación y Vehículo y Maquinarias", mencionan que: "... Son dos gastos que se realizaron por mantenimiento a la movilidad, durante la gestión 2017, dichos desembolsos se encuentran respaldados con la facturas a nombre de la Organización. - Se adjunta informe del mecánico por los trabajos realizados y aprobado por el Vice Presidente del MAS-IPSP del MAS-IPSP.- Se adjunta al Contrato temporal que indica las labores de apoyo del chofer en la conducción de la movilidad de la Dirección Nacional del MAS-IPSP.</p>

Detalle	Importe Bs.	Descargo Presentado
		<i>Es necesario e importante indicar que, el vehículo que utiliza la Dirección nacional del MAS-IPSP es una donación realizada en gestiones anteriores, que por la limitación del tiempo no se pudo conseguir los documentos administrativos, activo que por el transcurso del tiempo requiere mantenimiento periódico para seguridad de los dirigentes que utilizan este bien; por otra parte, si bien se contaba con un chofer de manera temporal para el manejo del vehículo, por la limitación de recursos económicos en otras ocasiones también conducen algunos dirigentes para actividades inherentes nuestra organización, la observación son formalismos administrativos que se tiene e instituciones públicas para seguridad en la administración y custodia del bien, en nuestra organización prevalece la buena fe y responsabilidad de todos los dirigentes para el cuidado no solamente de este bien sino de los otros bienes..."</i>

Al respecto, señalan que el vehículo que utiliza la Dirección Nacional del MAS-IPSP es una donación realizada en gestiones anteriores y no se pudo conseguir los documentos administrativos por la limitación de tiempo; asimismo, respecto que el vehículo es utilizado por personal de la Organización Política y que éste no fue asignado a un chofer en particular, si bien ésta última es válida, la inexistencia de documentación que respalde el derecho propietario del bien es necesariamente requerida a los fines de la fiscalización, razón por la que se **mantiene** la observación por **Bs16.000,00** correspondiente a la partida "**Mantenimiento y Reparación de Vehículo y Maquinarias**", aspecto que será sujeto a seguimiento en las siguientes fiscalizaciones a ejecutarse por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

II) Publicidad

Documentos faltantes: Autorización de pago por el Responsable Económico.

Detalle	Importe Bs.	Descargo Presentado
Publicidad	2.922,00	<i>En la nota DN.MAS.084/2019 de 13/02/2019 referente al descargo del punto 2.4 "Publicidad", mencionan que: "... - Son gastos ordinarios, mismas que se encuentran debidamente facturados a nombre de la Organización. - El concepto del gasto describe claramente en el primero refiere que es por publicación del mensaje por aniversario del MAS-IPSP, realizado por intermedio del Ministerio de Comunicación y el segundo gasto menciona que, es un aviso necrológico por el fallecimiento de la madre del Vicepresidente Álvaro García Linera, la autorización de pago viene implícita con la firma del cheque por la Secretaria Económica y el Ejecutivo principal. Por tanto se subsana la observación realizada..."</i>

Conforme a las aclaraciones efectuadas por el Partido Político, se aceptan las aseveraciones; sobre que la autorización de pago viene implícita con la firma del cheque por la Secretaría Económica y el Ejecutivo principal de la Organización Política por lo que se **levanta** la observación por **Bs2.922,00** correspondiente a la partida "**Publicidad**".

m) Servicio de Imprenta

Documentos faltantes: Acta de entrega del material Muestra del material impreso.

Detalle	Importe Bs.	Descargo Presentado
Servicio de Imprenta	4.885,00	En la nota DN.MAS.084/2019 de 13/02/2019 referente al descargo del punto 2.4 "Servicios de Imprenta", mencionan que: "... <i>Todos los gastos se encuentra debidamente facturados. Se cuenta con POA y presupuesto aprobado de la gestión 2017. Con lo cual se realizan las aclaraciones respectivas...</i> "

Los argumentos señalados por el Partido Político referidos a que los gastos se encuentran facturados y cuentan con POA y presupuesto aprobado por la Gestión 2017 no son suficientes para justificar el gasto realizado, no adjuntan la muestra del material impreso ni el acta de entrega del material, por lo que se **mantiene** la observación por Bs4.885,00 correspondiente a la partida "Servicios de Imprenta".

n) Servicio de Fotocopias

Documentos faltantes: Informe o acta que especifique el número y nombre del documento fotocopiado.

Detalle	Importe Bs.	Descargo Presentado
Servicio de Fotocopias	600,74	En la nota DN.MAS.084/2019 de 13/02/2019 referente al descargo del punto 2.4 "Servicios de Fotocopias", mencionan que: "... <i>En su generalidad los gastos se encuentran respaldados con factura a nombre del MAS-IPSP, donde indica el número de copias y el documentos fotocopiado. - Según el anterior administrador en alguna ocasión hizo copiar parte de los Estatutos en un evento del área rural por lo que no se cuenta con la nota fiscal pertinente. - Sin embargo existen otros gastos con respaldo de recibos por lo que sugerimos vaya como recomendación a futuro, aclarando que estos actos corresponde a la administración anterior...</i> "

Los argumentos señalados por el Partido Político no son suficientes para justificar el gasto realizado, no adjuntan el informe o acta que especifique el número y nombre del documento fotocopiado; asimismo, no manifiestan el interés de regularizar dicho aspecto, por lo que se **mantiene** la observación por Bs600,74 correspondiente a la partida "Servicios de Fotocopias".

ñ) Servicios Fotográficos

Documentos faltantes: Acta o informe que especifique el motivo mencionando el nombre del evento o actividad, lugar y fecha.

Detalle	Importe Bs.	Descargo Presentado
Servicios Fotográficos	110,00	En la nota DN.MAS.084/2019 de 13/02/2019 referente al descargo del punto 2.4 "Servicios Fotográficos", mencionan que: "... <i>Son gastos efectuados por revelado de fotografías para justificar las muestras en eventos y compra de algunos materiales. Los gastos se encuentran debidamente facturados, como indica el artículo 89</i> "

Detalle	Importe Bs.	Descargo Presentado
		<i>del Reglamento de Fiscalización para Organizaciones Políticas. Los gastos son inmateriales o muy bajos...."</i>

Asimismo, señalan: "...Reiteramos con mucha preocupación, las observaciones corresponden como si fuéramos una entidad pública, solicitándonos informes, actas y otros tipo de documentos administrativos; razón que consideramos pertinente indicar que, somos UNA ORGANIZACIÓN POLÍTICA, el manejo administrativo que se tenía en la gestión 2017 carecía de bastante limitaciones técnicas, solicitando con mucho respeto, realizar en futuros informes de fiscalización prevalezca la REALIDAD OBJETIVA en el análisis técnico..."

Conforme a las aclaraciones efectuadas por el Partido Político, se establece que los gastos corresponden al revelado de fotografías para justificar las muestras en eventos y compra de algunos materiales, las mismas que son aceptadas por lo que se levanta la observación por **Bs110,00** correspondiente a la partida "Servicios fotográficos".

Asimismo, con relación a lo manifestado respecto a que las observaciones de la Unidad Técnica de Fiscalización se efectúan como si se tratase de una entidad pública, corresponde señalar que el marco normativo que se utiliza en la revisión es el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE- RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013 y que cuya finalidad principal es transparentar el manejo de recursos, desde su origen hasta su aplicación en los diferentes gastos que deben ser justificados para demostrar que corresponden a actividades relacionadas con la Organización Política.

o) Gastos Judiciales

Documentos faltantes: Acta o informe que explique la finalidad del gasto.

Detalle	Importe Bs.	Descargo Presentado
Gastos Judiciales	5.980,00	En la nota DN.MAS.084/2019 de 13/02/2019 referente al descargo del punto 2.4 "Gastos Judiciales", mencionan que: "...- Los gastos se encuentran respaldados con la factura pertinente. - De acuerdo al Acta Circunstancial del Magno Congreso Nacional Ordinario del Movimiento al Socialismo, realizado el 15 de diciembre de 2016, donde se llevó a cabo el nombramiento de nuevas autoridades de la Dirección Nacional del MAS-IPSP. El monto erogado corresponde a la elaboración del testimonio de revocatoria de mandato de los anteriores dirigentes y habilitar a los dirigentes actuales y sacar copias de dicho testimonio, para presentación a diferentes instancias. Con lo que se aclara la presente observación...."

Al respecto, se verificó que adjuntan copia legalizada del Testimonio de revocatoria de mandato de los anteriores dirigentes y habilitan a los dirigentes actuales.

Conforme a las aclaraciones y a la documentación presentada por el Partido Político, se levanta la observación por **Bs5.980,00**, correspondiente a la partida “**Gastos Judiciales**”; en virtud a que adjuntan documentos que respaldan el gasto efectuado.

p) Refrigerios

Documentos faltantes: Informe o acta que especifique el nombre del evento o reunión, lugar y fecha. Planilla de los beneficiarios del servicio. Convocatoria a la reunión o evento realizado.

Detalle	Importe Bs.	Descargo Presentado
Refrigerios	21.905,07	En la nota DN.MAS.084/2019 de 13/02/2019 referente al descargo del punto 2.4 "Refrigerios", mencionan que: "...- El gasto en refrigerios refiere normalmente en la reuniones de los Directores o Dirigentes que ordinariamente y recurrentemente se reúnen en ambientes de la Dirección Nacional del MAS-IPSP, corresponde a almuerzos, servicio de té, compra de refrescos ó compra de productos para su elaboración. - Se adjuntan como respaldo actas, listas y convocatorias de los eventos realizados en la Dirección Nacional del MAS-IPSP de diferentes fechas del año 2017.- Se adjunta planillas de asistencia de los miembros del Directorio y otros a quienes se otorgó refrigerios..."

Al respecto, se verificó que adjuntan planillas de asistencia de los miembros del Directorio y otros a quienes se otorgó refrigerios de los meses: Enero, Febrero, Abril, Mayo, Junio y Julio del 2017.

De acuerdo a la documentación de descargo presentada y a lo descrito precedentemente, se levanta la observación por **Bs21.905,07** correspondiente a la partida “**Refrigerios**”.

q) Prendas de Vestir

Documentos faltantes: Contrato, Factura, Muestra del material confeccionado. Informe o acta que especifique la finalidad de la ejecución de este tipo de gastos.

Detalle	Importe Bs.	Descargo Presentado
Prendas de Vestir	4.590,00	En la nota DN.MAS.084/2019 de 13/02/2019 referente al descargo del punto 2.4 "Prendas de Vestir", mencionan que: "...- Se adjunta la muestra de las chamarras confeccionadas. - Se adjunta informe y fotografías de fecha 13 de septiembre por la compra de prendas de vestir y plaqueta para el aniversario de la hermana República de China, actividad realizada en la embajada. La explicación y documentación adjunta subsana la observación..."

Al respecto, se evidenció que se emitió el Informe y fotografías de fecha 12 de septiembre de 2017 por la entrega de reconocimientos al Embajador de la República de China y su comitiva.

Conforme a las aclaraciones efectuadas por el Partido Político, se levanta la observación por **Bs4.590,00** correspondiente a la partida “**Prendas de Vestir**”, en virtud a que adjuntan documentación de respaldo.

r) Hilados y Telas

Documentos faltantes: Acta de entrega del material. Acta o informe que mencione la finalidad de la ejecución del gasto. Muestra de las banderas.

Detalle	Importe Bs.	Descargo Presentado
Hilados y Telas	2.140,00	En la nota DN.MAS.084/2019 de 13/02/2019 referente al descargo del punto 2.4 "Hilados y Telas", mencionan que: "...- Las compras de frazadas y otros e realizó para uso de los dirigentes que pernoctan en la Dirección Nacional del MAS-IPSP, que vienen del interior y de provincias. - Se adjunta la factura al comprobante. - Se adjunta fotografía de la muestra por la confección de banderas. Es cuanto se adjunta para suspender la observación...."

Al respecto, se evidenció que adjuntan fotografías de la muestra por la confección de banderas; asimismo, el Partido Político realiza las aclaraciones respecto a la compra de frazadas, por lo que corresponde **levantar** la observación por **Bs2.140,00** correspondiente a la partida "Hilados y Telas".

s) Combustibles y lubricantes

Documentos faltantes: Autorización del uso del vehículo. Planilla de recorrido y gasto de combustible.

Detalle	Importe Bs.	Descargo Presentado
Combustibles y lubricantes	1.655,80	En la nota DN.MAS.084/2019 de 13/02/2019 referente al descargo del punto 2.4 "Combustibles y Lubricantes", mencionan que: "...- Los gastos se encuentran debidamente aprobados en POA y Presupuesto. - Todas las compras de gasolina se encuentran debidamente respaldadas con la factura pertinente. Con mucho respeto indicamos que, es excesivo requerir planilla de recorrido para el vehículo que se utiliza en la Dirección del MAS-IPSP, por la explicación se subsana la observación...."

Los argumentos señalados no son suficientes para justificar el gasto realizado; sin embargo, el Partido Político debe considerar implantar un procedimiento de control que garantice que el uso de combustible y lubricantes es realizado para el vehículo con que cuenta la Organización Política, en tal sentido corresponde **levantar** la observación por **Bs1.655,80** de la partida "Combustibles y lubricantes", siendo oportuno aclarar que se hará seguimiento a lo sugerido en futuras revisiones por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

t) Productos de material plástico

Documentos faltantes: Acta de entrega de material.

Detalle	Importe Bs.	Descargo Presentado
Productos de material plástico	2.192,10	<p>En la nota DN.MAS.084/2019 de 13/02/2019 referente al descargo del punto 2.4 "Productos de material plástico", mencionan que: "...- Los gastos por este concepto se encuentran respaldados con factura que es el principal documento de sustento pertinente y suficiente. - Se evidencia una mala apropiación del anterior responsable; misma que será tomada en cuenta para futuras gestiones.- Todas estas adquisiciones están debidamente programadas en el POA y Presupuesto de nuestra Organización política, son bienes de consumo inmediato y fungible, consideramos la observación subjetiva y no va al fondo del trabajo técnico de fiscalización. - El Acta de Entrega requerido, no es relevante, estamos de acuerdo que se aplique este procedimiento para entregas de activos fijos, equipos grandes o significativos; nuestra extrañeza estas observaciones subjetivas, efectuada por la responsable del informe preliminar es que, en más de 10 años no se ha exigido estos procedimientos, tampoco evidenciamos en el Reglamento de fiscalización que aplica la Unidad de Fiscalización, reiterando nuestra extrañeza por el análisis intangible en algunos puntos; sin embargo, cumpliendo nuestra responsabilidad exteriorizamos lo anterior. sin embargo, cumpliendo nuestra responsabilidad exteriorizamos lo anterior.</p> <p><u>Esperamos puedan tomar en cuenta y considera el artículo 89 del Reglamento de Fiscalización que hace referencia a la rendición de cuentas bajo la forma de cuenta documentada y exige la factura como único respaldo...</u>"</p>

Los argumentos señalados por el Partido Político no son suficientes para justificar que el gasto realizado en la partida "**Productos de material Plástico**" haya sido en beneficio de la Organización Política, en razón a que no se adjunta un Acta de entrega o documento equivalente que permita conocer el destino final de los bienes adquiridos, más aún si éstos se refieren a: tonners, tubos plásticos, utensilios de cocina (de plástico), etc, que podrían haber sido utilizados de manera indebida, y de los cuales también se identificó que se encontraban inadecuadamente registrados en partidas incorrectas, aspecto que fue admitido por los actuales Responsables del manejo económico del Partido Político.

Con relación al argumento de que el artículo 89 del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas establece como **único** documento de respaldo la factura, esto no es evidente, como se puede observar a continuación:

Artículo 89°.- (Respaldo del Rubro de Gastos)

"Todas las operaciones de gasto deberán observar la siguiente forma, orden de presentación y adjuntar los respaldos originales:

1. *El Comprobante de Egreso debidamente firmado por el responsable económico y contador.*
2. *Detalle – resumen, en caso de fusión de más de 5 conceptos de gasto (facturas)*
3. *Factura original, a nombre y con el NIT de la organización política, adjuntando CD con los Spots y Gingles, un ejemplar de la publicación o impresión. (las negrillas son nuestras)*

4. Contrato suscrito por la prestación de servicios o la compra de bienes (si corresponde).
5. La solicitud o requerimiento de compra de bienes o contratación de servicios.
6. Orden de Publicidad.
7. Tarifario de los medios de comunicación contratados.
8. Orden de Conformidad para el pago.
9. Presentar la documentación citada debidamente foliados y en archivadores de palanca con la identificación de cada cuenta.

No se aceptarán como documentos de respaldo de gastos: Notas de débito, excepto aquellas emitidas por la Entidad Bancaria por cargos de servicios bancarios, Facturas o Notas Fiscales a nombre y NIT diferente a la organización política, notas de remisión o entrega, recibos, ordenes de trabajo, facturas próformas, fotocopias de facturas, salvo que estén legalizadas por el proveedor y solo en caso de pérdida debidamente justificada.

Los importes resultantes de las facturas que no consignen el nombre y NIT de las organizaciones políticas serán identificados en el informe como Gastos no Reconocidos y serán objeto de devolución.

Se debe adjuntar al comprobante de egreso un detalle de los gastos ejecutados que contenga: número de la factura, importe y partida presupuestaria”.

En tal sentido, corresponde **mantener** la observación por **Bs2.192,10** correspondiente a la partida **“Productos de material plástico”**.

u). Otros materiales y suministros.

Documentos faltantes: Acta de entrega de material. Informe o acta que especifique la finalidad del gasto.

Detalle	Importe Bs.	Descargo Presentado
Otros materiales y suministros	11.150,09	En la nota DN.MAS.084/2019 de 13/02/2019 referente al descargo del punto 2.4 "Otros Materiales y Suministros", mencionan que: "...- Los gastos están debidamente respaldados con la factura pertinente. - Se reconoce que existe una mala apropiación de cuentas, porque se mezcla productos alimenticios para personas, utensilios de cocina, repuestos y accesorios para equipo de computación, mala apropiación presupuestaria, medicamentos, frazadas, medicamentos, etc. - Sin embargo esa no es la observación de fondo, agradeceremos que vaya como observación de control interno para futuras gestiones.- La finalidad del gasto está implícita en el presupuesto aprobado y es para el mantenimiento y funcionamiento de la Dirección Nacional del MAS-IPSP. Por lo explicado se subsana la observación....”

Los argumentos señalados por el Partido Político no son suficientes para justificar el gasto realizado, por las mismas razones que las señaladas en la evaluación de la partida **“Productos de material plástico”** en el inciso t) descrita precedentemente, por lo que se **mantiene** la observación por **Bs11.150,09** correspondiente a la partida **“Otros Materiales y Suministros”**.

v) **Papelería y material de escritorio**

Documentos faltantes: Acta de entrega de material. Acta o Informe que especifique la finalidad de la ejecución del gasto.

Detalle	Importe Bs.	Descargo Presentado
Papelería y material de escritorio	2.485,00	<p>En la nota DN.MAS.084/2019 de 13/02/2019 referente al descargo del punto 2.4 "Papelería y material de escritorio", mencionan que: "...Los gastos están debidamente respaldados con la factura pertinente, excepcionalmente algunas compras realizadas en el área rural, no cumplieron con ese requisito; - Se reconoce que existe una mala apropiación de cuentas, porque se mezcla productos de papelería o material de escritorio con medicamentos, material de imprenta, etc.- Sin embargo esa no es la observación del punto de referencia; por lo que, agradeceremos que vaya como observación de control interno para futuras gestiones.</p> <p>- Las Actas de Entrega se hacen más necesario en empresas grandes donde existe gran división del trabajo y el flujo de materiales y cantidades son considerables y recurrentes, por ejemplo donde exista almacén de material u otras unidades. - En nuestra Organización política existe solo un Administrador quien cumplía con varias actividades adicionales ejl: compras, custodia del material etc. razón por lo que todo va al gasto, no se realizan inventarios, no se tiene stocks máximos o mínimos, las compras eventuales son para consumo interno y no puede ser juez y parte para entregar y recibir los materiales. Este aspecto contempla sabiamente el Reglamento de fiscalización que indica, un solo documento de respaldo como es la factura de compra. - La finalidad del gasto está implícita en el presupuesto aprobado y es para el mantenimiento y funcionamiento de la Dirección Nacional del MAS-IPSP.</p> <p>La explicación anterior subsana la observación..."</p>

Con relación al pronunciamiento de que las actas de entrega son más necesarias en empresas grandes, esto no se encuentra formalizado de manera escrita en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas; asimismo, respecto a que la factura constituye el único documento como respaldo, agradeceremos remitirse a la evaluación de la partida "**Productos de material plástico**" del inciso t) descrita anteriormente.

En tal sentido, se **mantiene** la observación por **Bs2.485,00** correspondiente a la partida "**Papelería y material de escritorio**".

w) **Material de Escritorio**

Documentos faltantes: Acta de entrega de material.

Detalle	Importe Bs.	Descargo Presentado
Material de Escritorio	396,40	En la nota DN.MAS.084/2019 de 13/02/2019 referente al descargo del punto 2.4 "Material de Escritorio", mencionan que: "... - El

Detalle	Importe Bs.	Descargo Presentado
		<i>gasto está debidamente respaldo con la factura pertinente. - Como indicamos en punto anterior las Actas de entrega se hacen necesarios en empresas grandes donde existe gran división de trabajo y el flujo de materiales y las cantidades son considerables y recurrentes, por ejemplo donde exista almacén de materiales y otras unidades. - En nuestra Organización política existe solo un Administrador, misma que se detalló y explico en el punto anterior. - En nuestro criterio no corresponde aplicar la Acta de Entrega; por ejemplo para entrega de un bolígrafo, un cuaderno, hojas, etc. el suficiente respaldo puede ser la factura de compra, aclarando además que las compras son en el transcurso del año. Solicitamos levantar la observación por todo lo explicado creo haber realizado las aclaraciones pertinentes...."</i>

Al tratarse de argumentos similares a los anteriormente evaluados en la partida "Papelería y material de escritorio", agradeceremos remitirse a la citada evaluación.

En tal sentido, se mantiene la observación por **Bs396,40** correspondiente a la partida "Material de escritorio".

x) **Equipos de computación.**

Documentos faltantes: Orden de compra. Acta de entrega de material.

Detalle	Importe Bs.	Descargo Presentado
Equipos de computación	7.229,00	En la nota DN.MAS.084/2019 de 13/02/2019 referente al descargo del punto 2.4 "Equipos de Computación", mencionan que: "...Se adjunta el pedido y la autorización para la compra del equipo de computación para Secretaría de la Dirección Nacional del MAS-IPSP. Por lo señalado, solicitamos levantar la observación...."

Al respecto, el Partido Político señala que adjuntan el pedido y la autorización para la compra del equipo de computación; sin embargo, se evidenció que **NO** adjuntan ningún documento, por lo que se **mantiene** la observación por **Bs7.229,00** correspondiente a la Partida "Equipos de Computación".

Considerando la nota DN.MAS.084/2019 de 13 de febrero de 2019, referida a la observación 2.4 "Gastos sin suficiente documentación de respaldo" con Recursos "SF-Dinamarca", realizan las aclaraciones a las partidas correspondientes, según se describe en los siguientes cuadros:

aa) **Honorarios Profesionales**

Documentos faltantes: Informe de actividades realizadas durante el mes. Contrato de trabajo.

Detalle	Importe Bs.	Descargo Presentado
Honorarios Profesionales	36.214,00	En la nota DN.MAS.084/2019 de 13/02/2019 referente al descargo del punto 2.4 de SF Dinamarca "Honorarios Profesionales", mencionan que: "...Respecto al pago de honorarios a los señores Freddy Mamani y Renato Montaña adjuntamos los informes de actividades de los meses correspondientes, aclarando que en cumplimiento al Convenio con SF. Dinamarca, los informes originales fueron enviados al financiador, quienes aprobaron conforme a sus procedimientos. Por otra parte, a fin de respaldar lo anterior, se adjunta los contratos suscritos, por lo que se subsana la observación preliminar..."

Al respecto, se evidenció que adjuntan documentos de respaldo consistentes en: Contrato de prestación de servicios suscrito con Erwin Freddy Mamani Machaca del 26/09/2017 e Informe de actividades del Taller Nacional y Departamentales de Replicadores sobre "Manejo y Resolución de Conflictos, Diálogo y Negociación" de 10/11/2017, los cuales son suficientes para justificar el gasto, por lo que se levanta la observación por **Bs36.214,00** correspondiente a "Honorarios Profesionales".

bb) Sueldo Personal Eventual

Documentos faltantes: Informe de actividades realizadas durante el mes. Contrato de trabajo.

Detalle	Importe Bs.	Descargo Presentado
Sueldo Personal Eventual	7.839,00	En la nota DN.MAS.084/2019 de 13/02/2019 referente al descargo del punto 2.4 de SF Dinamarca "Sueldo Personal Eventual", mencionan que: "...Adjuntamos el contrato de trabajo de este ex trabajador así como los informes de los diferentes talleres donde participó. Subsananado de esta manera con la observación preliminar..."

Al respecto, se evidenció que adjuntan el Contrato de prestación de servicios suscrito con Renato Montaña el 26/10/2017 e Informe de actividades del Taller Nacional y Departamentales de Replicadores sobre "Manejo y Resolución de Conflictos, Diálogo y Negociación" del 10/11/2017, por lo que se levanta la observación por **Bs7.839,00** correspondiente a la partida "Sueldo Personal Eventual".

cc) Pasajes aéreos interior y exterior

Documentos faltantes: Informe o acta que especifique el motivo, lugar y fecha de la reunión o evento para la asignación de recursos. Detalle de gastos sin firma de los responsables.

Detalle	Importe Bs.	Descargo Presentado
Pasajes aéreos interior y exterior	74.211,00	En la nota DN.MAS.084/2019 de 13/02/2019 referente al descargo del punto 2.4 de SF Dinamarca "Pasajes aéreos interior y exterior", señala que: "...- Estos pagos fueron realizados a la Agencia de Viajes Ideal Tours, por venta de pasajes aéreos de diferentes fechas solicitados por el MAS-IPSP para Dirigentes y Replicadores invitados a los distintos talleres de capacitación ciudadana realizados en diferentes departamentos del interior

Detalle	Importe Bs.	Descargo Presentado
		<p><i>programados y coordinados con personeros del Proyecto Dinamarca, conforme al siguiente detalle: a). Se adjuntan los comprobantes por pago de pasajes aéreos por adquisición de pasajes mediante la agencia de turismo Ideal Tours, misma que provea estos requerimientos, para ello la agencia de viajes en forma mensual, hizo llegar en su momento; - Un listado resumen con detalle de pasajes emitidos para uso de los dirigentes, coordinadores o replicadores de los talleres, mismas que fueron de conocimiento de la autoridad principal de la Dirección Nacional del MAS-IPSP así como de la Secretaría Económica, para cumplir con los objetivos del proyecto Dinamarca.- En ese listado podemos observar información de los siguientes datos nombres y apellidos de los usuarios, el itinerario utilizado en los vuelos de ida y vuelta, así como el costo del pasaje individual. - Para hacer efectivo el cobro por esos servicios, la agencia de viajes adjunta el pasaje o ticket (billete electrónico) que se constituye a su vez en factura de cada uno de los pasajes emitidos. - Asimismo la agencia adjunta un recibo de caja, firmado por personal autorizado, que coincide con el monto cobrado y el detalle de los pasajes emitidos durante el mes correspondiente. Conforme a lo anterior y en base a la documentación de respaldo mencionada, se cumple en la subsanación de las observaciones, solicitando levantar la observación...."</i></p>

Al respecto, considerando las aclaraciones señaladas y la documentación presentada consistente en el Listado de pasajes emitido por la Agencia de Viajes, que respaldan la asignación de fondos para viáticos y pasajes a dirigentes del Partido Político, corresponde **levantar** la observación por **Bs74.211,00** de la partida **"Pasajes al interior del país"**; sin embargo, es oportuno aclarar que el Partido Político deberá considerar elaborar un documento que permita conocer los datos referidos a los viajes de los militantes que incluya la descripción del destino, fecha y nombres de los comisionados aspecto que será exigido en las próximas fiscalizaciones a ejecutarse por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

dd) Servicio de alimentación y refrigerio

Documentos faltantes: Detalle de gastos sin firma de los responsables, Informe o acta que indique nombre del evento, lugar y fecha.

Detalle	Importe Bs.	Descargo Presentado
Servicio de alimentación y refrigerio	10.246,00	<p>En la nota DN.MAS.084/2019 de 13/02/2019 referente al descargo del punto 2.4 de SF Dinamarca "Servicio de alimentación y refrigerio", señala que: "...- Los gastos por alimentos y bebidas para personas (participantes en los diferentes talleres) financiados por el Proyecto Dinamarca, ocurrieron desde el mes de octubre de 2017, hasta diciembre de 2017. - Estos gastos se encuentran sustentados por facturas y en algunos casos con recibo por compras en el mercado informal. - Corresponden a gastos en alimentación y refrigerios en los talleres realizados en Huajchilla La Paz en fecha 23 y 24 de octubre de 2017; Taller en Beni en fecha 28 de noviembre; Taller realizado en Santa Cruz el 30 de noviembre de 2017; Taller en Sucre realizado el 18 de diciembre de 2017; otro Taller en Sucre de fecha 22 de diciembre de 2017, rendición de cuentas del Taller de Replicadores realizado en</p>

Detalle	Importe Bs.	Descargo Presentado
		<p><i>Sacaca Potosí en fecha 27 de diciembre de 2017, según el Ex Administrador en este lugar no emitan factura por lo que en alguno de estos casos no se adjunta. - El informe sobre los Talleres realizados de acuerdo a lo programado fue de conocimiento de los financiadores de Dinamarca y fue aprobado en su momento, sin observaciones, en virtud al consenso anterior de la programación de esas actividades, así como de las autoridades ejecutivas de turno del MAS-IPSP. - Aclaremos de acuerdo a información verbal, de algunas personas que participaron en estos eventos existen los informes de los talleres realizados debidamente aprobados por las autoridades de la Dirección Nacional del MAS-IPSP. Se adjunta las invitaciones y/o convocatorias para la realización de los Talleres. Con todo lo explicado se aclara y subsana las observaciones preliminares, solicitando la observación preliminar..."</i></p>

Si bien el Partido Político realiza las aclaraciones y justificaciones manifestando que los talleres financiados por el Proyecto Dinamarca, ocurrieron desde el mes de octubre a diciembre de 2017, se verificó que no adjuntan las invitaciones y/o convocatorias de los Talleres como manifiesta el Partido Político, no obstante se levanta la observación por Bs10.246,00 de "Servicio de alimentación y refrigerio", siendo oportuno aclarar que se hará seguimiento a lo sugerido en futuras revisiones por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

ee) Material de escritorio y oficina

Documentos faltantes: Acta de entrega del material de escritorio.

Detalle	Importe Bs.	Descargo Presentado
Material de escritorio y oficina	5.206,70	<p>En la nota DN.MAS,084/2019 de 13/02/2019 referente al descargo del punto 2.4 de SF Dinamarca "Material de Escritorio y Oficina", señala que: "...- El gasto está debidamente respaldado con la factura pertinente.- Existe el Informe del Coordinador del Proyecto, Informe efectuado en cada uno de los talleres y el informe de gastos en Hospedaje, Refrigerios para los participantes; lugar y fecha de los talleres realizados. - El material adquirido y distribuido fue para los participantes en los diferentes talleres quienes eran personas externas a la organización, con interés de tomar conocimiento de las actividades de su interés; no corresponde la observación en vista que estos materiales fueron adquiridos para cada participante y sería hasta incoherente hacer firmas actas individuales a los participantes. La evidencia y control efectivo para este punto es el listado de participantes en cada evento, quienes firmaron los formularios en cada evento. - Se reconoce la observación de mala apropiación que esto ocurrió en casi toda la contabilidad de recursos propios y del Proyecto Dinamarca por falta de criterio técnico del ex Administrador Contador; a la fecha la administración en cada rendición de cuentas donde hay un sin número de gastos se está realizando una clasificación de los gastos con la finalidad de no cometer los mismos errores de apropiación. Por todo lo explicado y las aclaraciones correspondientes, solicitamos levantar la observación preliminar..."</p>

Al tratarse de argumentos similares a los anteriormente evaluados en la partida “**Productos de material plástico**” inciso t) del presente informe, por lo que agradeceremos remitirse a la misma.

En tal sentido, se **mantiene** la observación por **Bs5.206,70** de “**Material de escritorio y oficina**”.

ff) Hoteles y Hospedajes

Documentos faltantes: Detalle de gastos in firma de los responsables.

Detalle	Importe Bs.	Descargo Presentado
Hoteles y Hospedajes	430,00	En la nota DN.MAS.084/2019 de 13/02/2019 referente al descargo del punto 2.4 de SF Dinamarca "Hoteles y Hospedajes", señala que: "...- Los gastos en Hospedajes se encuentran debidamente respaldados con la factura correspondiente. - Existe el informe de actividades y descargo económico por cada uno de los Talleres realizados en La Paz y en el interior del país. - Los gastos fueron aprobados en su momento sin observación por parte del financiador. En base a las aclaraciones y la documentación adjunta, se subsana la observación preliminar..."

Con relación al pronunciamiento de que el gasto cuenta con factura, éste se consideraría válido si la factura registraría el detalle del nombre del usuario y la fecha de estadia, para poder cruzar estos datos con los datos del pago de pasajes y viáticos; sin embargo, las facturas fiscalizadas únicamente registran el concepto “Hospedaje” por lo que no existen suficientes datos para validarlas.

Conforme a las aclaraciones y la falta de descargos del Partido Político, se **mantiene** la observación por **Bs430,00** correspondiente a la partida “**Hoteles y Hospedaje**”.

gg) Viáticos por viajes al interior

Documentos faltantes: Escala de viáticos. Detalle de gastos sin firma de los responsables.

Detalle	Importe Bs.	Descargo Presentado
Viáticos por viajes al interior	17.780,00	En la nota DN.MAS.084/2019 de 13/02/2019 referente al descargo del punto 2.4 de SF Dinamarca "Viáticos por viajes al interior", señala que: "...- Para el pago de viáticos por el viaje de los dirigentes de la Organización y Replicadores, fueron por la participación en los diferentes Talleres quienes, necesariamente deben presentar los siguientes descargo:- Informe por escrito del viaje realizado que incluye la cantidad de días, el lugar del viaje, las actividades realizadas, otras autoridades participantes, el nombre del evento y las conclusiones del evento; mismo que debe estar necesariamente aprobado por el Ejecutivo de la Dirección Nacional del MAS-IPSP. - Respecto a la escala de viáticos solicitada en la observación este ítem fue consensuada con SF Dinamarca al momento de la aprobación del presupuesto del Proyecto (convenio), que según información verbal del ex

Detalle	Importe Bs.	Descargo Presentado
		<p>administrador es mas bajo que el que se otorga mediante los recursos del MAS-IPSP.</p> <p>- Es importante indicar que, respecto a esta partida el financiador SF-Dinamarca no efectuó ninguna observación en vista del monitoreo permanente que hacían mediante los Replicadores para el cumplimiento de los objetivos previstos.</p> <p>De acuerdo a las aclaraciones anteriores, solicitamos levantar la observación preliminar....</p>

Si bien el Partido Político realiza la aclaraciones manifestando que la "Escala de viáticos" fue consensuada con SF Dinamarca al momento de la aprobación del presupuesto del Proyecto (convenio), sin embargo no adjuntan dicho documento, no obstante se levanta la observación por Bs17.780,00 de "Viáticos por viajes al interior", en razón a que se considera que la Escala de viáticos presentada para los gastos con recursos propios es la misma que la aplicada a los gastos financiados por el Proyecto SF Dinamarca.

hh) Servicio de Comunicación

Documentos faltantes: Acta del uso del servicio. Detalle de gastos sin firma de los responsables.

Detalle	Importe Bs.	Descargo Presentado
Servicio de Comunicación	2.330,00	<p>En la nota DN.MAS.084/2019 de 13/02/2019 referente al descargo del punto 2.4 de SF Dinamarca "Servicio de Comunicación", señala que: "....- Los gastos están debidamente respaldados por las facturas correspondientes, que refiere a compras de tarjetas ENTEL S.A. para comunicarse con dirigentes, replicadores y participantes en los talleres organizados a nivel nacional- No podemos adjuntar <u>Acta del uso del servicio</u> (no se entiende a que se refiere con este procedimiento), tendríamos a pedir formalmente con nota a ENTEL S.A. para que nos emita el detalle de llamadas, misma que involucra un costo adicional. - Este gasto es típico y recurrente en los distintos Talleres realizados en el interior del país, debido a que se utilizan más los teléfonos celulares como forma de comunicación entre los responsables y la Dirección para la coordinación, organización, difusión, para el cumplimiento efectivo de las tareas donde siempre surgen imprevistos de diferente índole.</p> <p><u>REITERAMOS</u> que, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012 en su artículo 89 dispone y prevé (Respaldo de Rubro Gastos), <u>todas las operaciones de gasto deberán observar la siguiente forma, orden de presentación y adjuntar los respaldos originales: 1.El comprobante de egreso debidamente firmado por el Responsable Económico y el Contador. 2. Detalle-resumen en caso de fusión de más de 5 conceptos de gasto (facturas). 3). Factura original, a nombre y con el NIT de la organización política.</u></p> <p>Por lo que esperamos la aplicación de la normativa descrita, para suspender la mayoría de las observaciones preliminares, mismas que están debidamente facturadas y fueron observadas sin considerar lo anterior...."</p>

Al respecto, cabe aclarar que la Unidad Técnica de Fiscalización observó la falta de "Constancia del uso del teléfono", en virtud a que los gastos realizados en este rubro corresponden en su mayoría a la compra de tarjetas telefónicas para teléfonos móviles por lo que si bien se registra el número del celular en el que se utilizara el crédito adquirido, no se identifica al usuario del mismo, lo que crea susceptibilidad sobre si los gastos corresponden a actividades relacionadas con la Organización Política, que si bien pueden estar respaldados por facturas éstas no son suficientes para demostrar el destino final de los recursos.

En tal sentido, se **mantiene** la observación por **Bs2.330,00** de la partida "Servicio de Comunicación".

ii) Transporte de Personal Terrestre y Urbano

Documentos faltantes: Detalle de gastos sin firma de los responsables. Informe o acta que señale el nombre del evento, lugar y fechas.

Detalle	Importe Bs.	Descargo Presentado
Transporte de Personal Terrestre y Urbano	12.600,00	<p>En la nota DN.MAS.084/2019 de 13/02/2019 referente al descargo del punto 2.4 de SF Dinamarca "Transporte de Personal Terrestre y Urbano", señala que: "...- Los gastos corresponden a erogaciones en la organización, viajes terrestres y otros en el desarrollo de los Talleres efectuados en distintos departamentos de Bolivia. - Se adjunta copia del informe del "Taller Nacional de Replicadores Sobre Manejo y Resolución de Conflictos, Diálogo y Negociación" de fecha 26 y 27 de octubre en La Paz y en Oruro, aprobado por las autoridades. - Existe el informe del Coordinador del Proyecto, informe efectuado en cada uno de los talleres y el informe de gastos en Hospedaje, Refrigerios para los participantes, lugar y fecha del taller realizado. - El responsable principal fue el Coordinador Freddy Mamani, quien tiene todos los informes de cada uno de los eventos, por información verbal recibida, mismas que fueron aprobados por las autoridades ejecutivas de la Dirección Nacional del MAS-IPSP; lamentablemente no pudimos contactar con esta persona, en vista de estar radicando en el interior del país.- Respecto a la observación de la "falta de firma del responsable de su elaboración", reiteramos que las personas responsables, no efectuaron esos trabajos con diligencia y cuidado profesional, sin embargo, esos gastos fueron realizados efectivamente para cumplir con cada una de las actividades programadas conjuntamente con personeros de SF-Dinamarca, quienes no objetaron esos gastos, aclarando que en su momento conforme a convenio suscrito entre las partes se realizó informe de auditoría externa del proyecto; documento que fue enviado al financiador.</p> <p>Solicitamos se efectúe recomendación de control interno por estos conceptos para no reincidir en estas deficiencias, particularmente para conocimiento de las autoridades del MAS-IPSP, quienes son los que tomarán las decisiones que correspondan para cada observación preliminar, conforme a normativa vigente para Organizaciones Políticas....".</p>

Al respecto, se verificó que adjuntan el Informe del Taller Nacional y Departamental de Replicadores sobre "Manejo y Resolución de Conflictos, Diálogo y Negociación" realizado el 23 y 24 de octubre de 2017 en Huajchilla y en Oruro.

Considerando los argumentos expuestos y la documentación presentada permiten levantar la observación por Bs12.600,00 de la partida "Transporte de Personal Terrestre y Urbano".

jj) Otros Gastos Varios

Documentos faltantes: No adjuntan documentos de respaldo.

Detalle	Importe Bs.	Descargo Presentado
Otros Gastos Varios	36,00	En la nota DN.MAS.084/2019 de 13/02/2019 referente al descargo del punto 2.4 de SF Dinamarca "Otros Gastos Varios", señala que: "...- Como indicamos en punto anterior de "recursos propios", por algún malestar de alguna persona que estuvo como asistente en el Taller de Oruro, seguramente compraron algún medicamento para prevenir alguna contingencia en salud- Sin embargo, como indica la misma observación se tiene la factura correspondiente de respaldo. - Entendemos que esta pequeña adquisición NO CUMPLE con los Objetivos de nuestro partido político, que sin embargo, son inherente a la realización de actividades donde siempre surgen imprevistos de todo tipo.- La consideración en vista de no ser material; solicitando con respeto levantar la observación preliminar..."

Al respecto, es necesario aclarar al Partido Político que el gasto observado no corresponde a algún "medicamento" como lo señalan en sus argumentos de descargo, sino más bien por pago de pasajes del cual no presentaron ningún documento de respaldo que lo justifique, por tanto se **mantiene** la observación por Bs36,00 de "Otros Gastos Varios".

En resumen, conforme a las aclaraciones y a la documentación presentada, así como a la falta de descargos por el Partido Político "Movimiento al Socialismo- Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos" (MAS-IPSP) se establece que se **mantiene** la observación por el importe de Bs 128.752,75 correspondiente a Recursos Propios y Bs8.002,70 correspondiente a Recursos "SF Dinamarca", totalizando el importe de Bs136.755,45 de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Saldos determinados s/g Numeral 2.4 del Informe Preliminar	Gastos sin suficiente documentación de respaldo	
		Se levanta	Se mantiene
	Bs	Bs	Bs
Gastos con Recursos Propios			
Aguinaldo	4.125,00		4.125,00
Indemnizaciones	40.969,11		40.969,11
Desahucio	25.680,00		25.680,00
Vacaciones No Utilizadas	1.248,33		1.248,33
Dietas a Comité Ejecutivo	33.500,00	33.500,00	
Personal Eventual	127.363,00	127.363,00	
Servicios Telefónicos	6.075,35		6.075,35
Servicio de Internet y Otros	2.430,43		2.430,43
Pasajes al interior del país	233.617,86	233.617,86	

Descripción	Saldos determinados s/g Numeral 2.4 del Informe Preliminar	Gastos sin suficiente documentación de respaldo	
		Se levanta	Se mantiene
	Bs	Bs	Bs
Viáticos al interior del país	214.925,80	214.925,80	
Viáticos al exterior del país	62.030,60	62.030,60	
Hospedaje	1.465,00		1.465,00
Transporte de Personal	1.244,50		1.244,50
Gastos Varios	576,70		576,70
Mantenimiento y Reparación Vehículo y Maquinarias	16.000,00		16.000,00
Publicidad	2.922,00	2.922,00	
Servicios de Imprenta	4.885,00		4.885,00
Servicios de Fotocopias	600,74		600,74
Servicios Fotográficos	110,00	110,00	
Gastos Judiciales	5.980,00	5.980,00	
Refrigerios	21.905,07	21.905,07	
Prendas de Vestir	4.590,00	4.590,00	
Hilados y Telas	2.140,00	2.140,00	
Combustibles y Lubricantes	1.655,80	1.655,80	
Productos de material plástico	2.192,10		2.192,10
Otros materiales y suministros	11.150,09		11.150,09
Papelera y material de escritorio	2.485,00		2.485,00
Material de escritorio	396,40		396,40
Equipos de computación	7.229,00		7.229,00
Total Recursos Propios	839.492,88	710.740,13	128.752,75
Gastos con Recursos "SF Dinamarca"			
Honorarios Profesionales	36.214,00	36.214,00	
Sueldo Personal Eventual	7.839,00	7.839,00	
Pasajes aéreos interior y exterior	74.211,00	74.211,00	
Servicio de alimentación y refrigerio	10.246,00	10.246,00	
Material de escritorio y oficina	5.206,70		5.206,70
Hoteles y Hospedajes	430,00		430,00
Viáticos por viajes al interior	17.780,00	17.780,00	
Servicio de Comunicación	2.330,00		2.330,00
Transporte de Personal Terrestre y Urbano	12.600,00	12.600,00	
Otros Gastos Varios	36,00		36,00
Total -SF Dinamarca	166.892,70	158.890,00	8.002,70
TOTAL	1.006.385,58	869.630,13	136.755,45

- En consecuencia se reitera la recomendación al Máximo Ejecutivo del Partido Político "Movimiento Al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos" (MAS-IPSP), respecto al importe de **Bs136.755,45** cuyos descargos no son suficientes para justificar la ejecución de los gastos en fines propios de la Organización Política, correspondiendo, instruir al Contador que en futuras presentaciones de los Estados Financieros, ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, sustente las transacciones realizadas con la documentación de respaldo suficiente y pertinente, a objeto de justificar el destino y manejo adecuado de los recursos en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas en el marco de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas aprobada el 01 de septiembre de 2018.

3.5. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. BALANCE GENERAL

A.1 Fondos en Avance

En el numeral 2.5 , punto A.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 271/2018, se estableció que la cuenta “Fondos en Avance” tiene un saldo de **Bs668.615,71**; de los cuales corresponden a Cuentas por Cobrar de gestiones anteriores por Bs511.031,00, Fondos con Cargo a Rendir - Ramiro Villamil Bs36.944,50, Cuentas por Cobrar a Rolando Magne Singuri Bs118.174,77 y Fondos con Cargo a Rendir – Renato Montaña Bs2.465,44.

Al respecto, se conoce que las Cuentas por cobrar se originaron en la gestión 2013, sin que exista evidencia de que a la fecha de presentación de los Estados Financieros (31 de marzo de 2018) se hayan tomado acciones para su recuperación.

Respuesta del Partido Político “Movimiento al Socialismo-Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS-IPSP).

De acuerdo a la nota DN.MAS.084/2019 de 13 de febrero de 2019, con relación a la observación al punto 2.5 “Otras Observaciones Identificadas” del Informe Preliminar, señala que: “...*Por la pertinencia de las recomendaciones referidas a los incisos A, B y C, señalados en C-5 del Informe preliminar de fiscalización, indicamos formalmente al OEP, muestra aceptación a dichas recomendaciones, mismas que serán expuesta y cumplidas conforme a los actos administrativos pertinentes en los Estados Financieros de la gestión 2018...*”.

Asimismo, respecto al punto A.1 Fondos en Avance, señalan que: “...*El actual Director Nacional del MAS-IPSP, en base a informe de la oficina de Administración y Contabilidad actual, ha tomado conocimiento formal de estos montos, principalmente de las gestiones anteriores que pasa el medio millón de Bolivianos, al respecto en el transcurso del año 2018 se cursó notas a los involucrados para que presenten sus aclaraciones y/o documentación de descargo, habiendo recibido respuesta en tres casos, mismas que serán reportadas al OEP con la documentación correspondiente al periodo 2018; respecto a los montos observados para Ramiro Villamil y Renato Montaña se cursará notas de las actuales autoridades para notificar con las observaciones establecidas por el TSE. Efectuando los actos administrativos correspondientes para su regularización...*”.

Al respecto, considerando los argumentos expresados por el Partido Político, la aceptación de la recomendación emitida y el interés de regularizar lo señalado, corresponde **levantar** la observación de la cuenta “**Fondos en Avance**”, siendo oportuno señalar que la Unidad Técnica de Fiscalización efectuará el seguimiento correspondiente en las próximas fiscalizaciones a fin de confirmar su cumplimiento.

A.2 Activo Fijo

En el numeral 2.5 , punto A.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 271/2018, se estableció que el “Activo Fijo” está compuesto por las cuentas de: Edificios, Equipos de Oficina y Muebles, Equipos de Comunicación, Equipos de Computación y

Maquinaria y Equipos de Producción expuestas por un saldo de Bs2'093.871,27 que incluye la disminución de la depreciación acumulada de dichos activos, el detalle es el siguiente:

Detalle	Activo Fijo	Depreciación Acumulada	Saldo del Activo
	Bs.	Bs.	Bs.
Edificios	1'819.235,28	-317.480,35	1'501.754,93
Equipo de Oficina y Muebles	21.461,08	-18.590,25	2'870,83
Equipos de Comunicación	4.942,70	-2.132,14	2'810,56
Equipos de computación	221.750,77	-271.860,16	-50'109,39
Maquinaria y Equipos de Producción	26.481,44	-26.051,87	429,57
TOTAL	2.093.871,27	-636.114,77	1.457.756,50

Al respecto, se verificó que del importe neto de Bs1'501.754,93 correspondiente a la cuenta "Edificios" no adjunta documentación que respalde el registro de propiedad del mencionado bien inmueble a nombre del Partido Político "Movimiento Al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos" (MAS-IPSP), tampoco se adjunta información de la ubicación del inmueble, aspecto que ya fue observado en la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2016, mediante Informe INF.FIS.UTF N° 086/2018, emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización en cuyos descargos manifiestan que la documentación del inmueble está en trámite de registro de propiedad en Derechos Reales, por lo que se efectuará el seguimiento correspondiente hasta verificar la culminación del trámite del derecho propietario.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012 en el artículo 69° (Registro de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles), señala: "...Las organizaciones políticas tienen la obligación de registrar los bienes muebles, inmuebles e intangibles, adquiridos con fondos partidarios o recibidos en donación o legado en sus registros contables, debiendo ser inscritos a nombre de la organización política en las instituciones de registros públicos que correspondan..."

La ausencia de los mencionados documentos denota la inobservancia del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas por parte de los responsables de la administración del patrimonio del Partido Político.

- Se reiteró la recomendación al Máximo Ejecutivo del Partido Político "Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos" (MAS-IPSP), instruir a la Responsable Económica y al Contador, presentar a la brevedad la documentación que acredite el derecho propietario del bien, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, vigente a partir de la gestión 2013, en tanto el Tribunal Supremo Electoral no emita un nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas en el marco de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 01 de septiembre de 2018.

Respuesta del Partido Político "Movimiento al Socialismo-Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS-IPSP).

De acuerdo a la nota DN.MAS.084/2019, con relación a la observación al punto 2.5 "Otras Observaciones Identificadas" del Informe Preliminar, señala que: "...Por la

pertinencia de las recomendaciones referidas a los incisos A, B y C, señalados en C-5 del Informe Preliminar de fiscalización, indicamos formalmente al OEP, nuestra aceptación a dichas recomendaciones, mismas que serán expuesta y cumplidas conforme a los actos administrativos pertinente en los Estados Financieros de la gestión 2018...”

Asimismo, respecto al punto A.2 Activo Fijo, señalan que: “...La documentación de propiedad de nuestra organización, donde actualmente funciona la Dirección Nacional, está siendo recopilada en las instancias correspondientes (instituciones), mismas que fueron enviadas al OEP en fotocopias simples para su revisión y análisis correspondiente de la gestión 2016. Asimismo posteriormente adjuntaremos otros documentos que están siendo regularizados para consolidar el derecho propietario a nombre de nuestra Organización política....”

De acuerdo a la documentación de descargo presentada y a lo descrito precedentemente, se levanta la observación expuesta en el numeral 3.5., punto A.2 “Activo Fijo” del presente informe, sin embargo, en las futuras fiscalizaciones se efectuará el seguimiento hasta la conclusión del trámite de derecho propietario del inmueble.

A.3 Inconsistencia entre el Informe de Auditoria Externa con relación a los Estados Financieros del Partido Político

En el numeral 2.5 , punto A.3 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 271/2018, se estableció que de acuerdo a la comparación realizada al Informe de Auditoria Externa respecto a los Estados Financieros, la existencia de inconsistencia en los importes expuestos en el Rubro del Activo Fijo del Balance General de la Consultora Torquato & Asociados con relación al Balance General del Partido Político “Movimiento Al Socialismo- Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS-IPSP), de acuerdo al siguiente detalle:

Detalle	Importe registrado s/g Consultora Torquato & Asociados	Importe registrado s/g MAS-IPSP	Diferencia
Edificaciones	1'819.235,00	1'819.235,00	-----
Equipos de computación	21.461,00	221.751,00	-200.290,00
Equipos de comunicación	26.481,00	4.942,70	21.538,30
Equipo de Oficina y Muebles	4.943,00	21.461,00	16.518,00
Maquinaria y Equipos de Producción	221.751,00	26.481,00	195.270,00

La deficiencia comentada, evidencia que el Partido Político no realizó una revisión al informe emitido por la Consultora de Auditoria, la existencia de estas diferencias, entre los importes registrados, restan confiabilidad a la información proporcionada a la Consultora y a los datos contenidos en el Informe de Auditoria.

- Se recomienda al Máximo Ejecutivo del Partido Político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), instruir al Contador validar la información considerada en el Informe de Auditoria Externa, a fin de que exista coherencia entre los datos proporcionados y los datos auditados reportados en el citado documento.

Respuesta del Partido Político “Movimiento al Socialismo-Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS-IPSP).

De acuerdo a la nota DN.MAS.084/2019, con relación a la observación al punto 2.5 “Otras Observaciones Identificadas” del Informe Preliminar, señala que: *“...Por la pertinencia de las recomendaciones referidas a los incisos A, B y C, señalados en C-5 del Informe Preliminar de fiscalización, indicamos formalmente al OEP, nuestra aceptación a dichas recomendaciones, mismas que serán expuesta y cumplidas conforme a los actos administrativos pertinente en los Estados Financieros de la gestión 2018...”*.

Asimismo, señala que: *“...Los otros puntos de los incisos A y B están siendo analizados por nuestra oficina de administración y contabilidad, quienes emitirán los informes pertinentes a cada observación y será puesta a conocimiento del OEP...”*

No obstante que no presentan mayores argumentos, al haber aceptado la recomendación emitida, corresponde **levantar** la observación establecida en el numeral 3.5. punto A.3. del presente informe.

Considerando el contenido de su nota de descargo corresponde aclarar que de existir argumentos posteriores a la fecha de emisión del presente informe, éstos no serán evaluados pero si se consideraran para las futuras fiscalizaciones.

A.4 Maquinaria y Equipos de Producción

En el numeral 2.5 , punto A.4 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 271/2018, se estableció que la cuenta “Maquinaria y Equipos de Producción”, tiene un saldo de Bs26.481,44 que no se encuentra respaldado con un Estado de cuenta que proporcione información detallada respecto a su composición, que incluya fecha de adquisición, importe de la compra, determinación de la depreciación anual y de las actualizaciones, tampoco adjuntan documentos relacionados con el inventario físico de estos bienes.

Asimismo, no aclaran a qué tipo de maquinaria se refieren al registrar como “Maquinaria y equipos de producción”, dado que el Partido Político no tiene el objetivo de “producir” ningún bien, aspecto que ya fue observado en la fiscalización de la Gestión 2016, mediante Informe INF.FIS.UTF N° 086/2018, emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización. Al respecto, en los descargos presentados manifiestan que el saldo de esta cuenta se debe a una mala apropiación contable y que será subsanada en los Estados Financieros de la Gestión 2018, por lo que se efectuará el seguimiento correspondiente en la fiscalización de la gestión señalada.

Respuesta del Partido Político “Movimiento al Socialismo-Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS-IPSP).

De acuerdo a la nota DN.MAS.084/2019, con relación a la observación al punto 2.5 “Otras Observaciones Identificadas” del Informe Preliminar, señala que: *“...Por la pertinencia de las recomendaciones referidas a los incisos A, B y C, señalados en C-5 del Informe Preliminar de fiscalización, indicamos formalmente al OEP, nuestra aceptación a dichas recomendaciones, mismas que serán expuesta y cumplidas conforme a los actos administrativos pertinente en los Estados Financieros de la gestión 2018...”*.

Asimismo, señala que: “...Los otros puntos de los incisos A y B están siendo analizados por nuestra oficina de administración y contabilidad, quienes emitirán los informes pertinentes a cada observación y será puesta a conocimiento del OEP...”

Al tratarse de argumentos similares corresponde remitirse a la evaluación del punto A.3 y **levantar** la observación establecida en el numeral 3.5. punto A.4. del presente informe.

A.5 Préstamos por Pagar y Deudas Comerciales

En el numeral 2.5, punto A.5 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 271/2018, se estableció que la cuenta “Préstamos por Pagar” tiene un saldo de Bs 115.929,00 y la cuenta “Deudas Comerciales por pagar” con saldo de Bs108.177,04, ambos saldos se originaron en gestiones anteriores.

Las Deudas por pagar no fueron amortizadas en su oportunidad, quedando pendiente de pago las obligaciones contraídas con los proveedores, aspecto que ya fue observado en la fiscalización de la Gestión 2016, mediante Informe INF.FIS.UTF N° 086/2018, emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización. Al respecto, en los descargos presentados manifiestan que en el transcurso de la Gestión 2018 se efectuará el ajuste contable correspondiente, por lo que se efectuará el seguimiento a lo observado en la fiscalización de la gestión señalada.

Al respecto, el Artículo 42° (Devengamiento de Gastos Ordinarios, de Educación Ciudadana, Difusión de documentos político-programáticos y de campaña y propaganda electoral) del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” establece que: “...Los gastos devengados emergentes de todas las actividades, pendientes de pago al 31 de diciembre se pagarán indefectiblemente en los siguientes 60 días posteriores al cierre contable de la gestión, regularizando la partida correspondiente de amortización de la deuda, de tal manera que a la fecha de presentación de los estados financieros, las cuentas por pagar por servicios prestados por terceros arrojen un saldo de cero...”

- Por consiguiente, se reiteró la recomendación al Máximo Ejecutivo del Partido Político “Movimiento Al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), instruir a la Responsable Económica y al Contador realizar las gestiones pertinentes a fin de que los saldos devengados pendientes de pago sean cancelados en su totalidad en cumplimiento al artículo 42° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, vigente a partir de la gestión 2013 en tanto el Tribunal Supremo Electoral no emita un nuevo Reglamento en el marco de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 01 de septiembre de 2018.

Respuesta del Partido Político “Movimiento al Socialismo-Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS-IPSP).

De acuerdo a la nota DN.MAS.084/2019, con relación a la observación al punto 2.5 “Otras Observaciones Identificadas” del Informe Preliminar, señala que: “...Por la pertinencia de las recomendaciones referidas a los incisos A, B y C, señalados en C-5 del Informe Preliminar de fiscalización, indicamos formalmente al OEP, nuestra

aceptación a dichas recomendaciones, mismas que serán expuesta y cumplidas conforme a los actos administrativos pertinente en los Estados Financieros de la gestión 2018...”.

Asimismo, señala que: “...Los otros puntos de los incisos A y B están siendo analizados por nuestra oficina de administración y contabilidad, quienes emitirán los informes pertinentes a cada observación y será puesta a conocimiento del OEP...”

Al tratarse de argumentos similares corresponde remitirse a la evaluación del punto A.3 y **levantar** la observación establecida en el numeral 3.5. punto A.5. del presente informe.

B. DEFICIENCIAS EN EL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

B.1 Apropriación Presupuestaria Incorrecta

En el numeral 2.5 , punto B.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 271/2018, se estableció que de acuerdo a la verificación de los comprobantes de egresos de la gestión 2017, la existencia de gastos registrados incorrectamente a partidas presupuestarias, sin considerar la naturaleza del gasto, como ejemplo se exponen los siguientes casos:

Comprobante		Razón Social /Beneficiario	Importe Bs.	Partida Registrada	Partida Correcta
N°	Fecha				
E-7	12/09/2017	Entel S.A.	574,00	Servicios Telefónicos	21600 Servicio de Internet y Otros
E-21	28/12/2017	Quinta Peña San Miguel	40,00	Pasajes al interior del país	31100 Alimentos para personas
E-5	08/09/2017	Transporte Copacabana I MEM Flota Bolívar	170,00	Transporte de Personal	22100 Pasajes
E-18	30/10/2017	BOA	20,00	Gastos Varios	21100 Comunicaciones
E-09	06/06/2017	Grabados Ariés, Servicios Gráficos KDC	135,00	Servicios de Imprenta	39500 Útiles de escritorio y oficina.
T-1	30/04/2017	Hípermaxi	69,50	Refrigerios	391 Material de Limpieza
E-1	03/05/2017	Mi Farma S.A., Corporación Boliviana de Farmacias S.A.	214,35	Combustibles, Lubricantes y Derivados	34200 Productos, Químicos y Farmacéuticos
T-1	30/04/2017	Full Colors	280,00	Productos de material plástico	39800 Otros. Repuestos y accesorios
E-8	18/04/2017	Segundina Flores	3.000,00	Otros Materiales y Suministros	31100 Alimentos para personas
T-4	30/11/2017	Hotel Los Angeles	400,00	Servicio de alimentación y refrigerio	22200 Viáticos
T-8	28/12/2017	Copy Ríos, HP Store	590,00	Material de escritorio y oficina	32100 Papel
T-3	28/11/2017	ES Pompeya	40,00	Transporte Personal Terrestre y Urbano	34100 Combustibles, lubricantes, derivados

B.2 Partidas Presupuestarias no incluidas en el Clasificador de Egresos

En el numeral 2.5, punto B.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 271/2018, se estableció que de acuerdo al Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2017, la utilización de partidas presupuestarias que no se encuentran consideradas en el Clasificador de Egresos que forma parte del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y son las siguientes:

N° Código	Descripción
5101040002	Vacaciones No Utilizadas
5101040004	Dietas a Comité Ejecutivo
5202020004	Hospedaje
5203030002	Gastos Varios
5205070001	Gastos Judiciales
5801010004	Donaciones en Efectivo

Al respecto, no existe evidencia de que el Partido Político haya presentado un Plan de cuentas o un clasificador presupuestario de gastos aprobado por una Resolución de la instancia Máxima de la Organización Política y que este haya sido informado al Tribunal Supremo Electoral para la utilización en los fines de la fiscalización.

Lo señalado contraviene los artículos 35° y 37° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Artículo 35° (Imputaciones presupuestarias). "...Son las referidas a los gastos que deben registrarse conforme al Clasificador por Objeto del Gasto que forma parte del presente Reglamento, diferenciando la fuente de recursos ejecutados por cada concepto. ...".

Artículo 37° (Clasificador por Objeto del Gasto). "... Es el documento, que forma parte del presente reglamento y constituye el Plan de Cuentas del Presupuesto, en el que se registra y presenta la información de carácter presupuestario aplicado por las organizaciones políticas..."

- Se recomendó, al Máximo Ejecutivo del Partido Político "Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos" (MAS-IPSP), instruir al Contador que previamente al registro contable apropie correctamente a las cuentas específicas considerando la naturaleza del gasto, con el objeto de contar con información correcta de cada partida de gasto y en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, vigente a partir de la gestión 2013 en tanto el Tribunal Supremo Electoral no emita un nuevo Reglamento en el marco de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas aprobada el 01 de septiembre de 2018.

Respuesta del Partido Político "Movimiento al Socialismo-Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS-IPSP).

De acuerdo a la nota DN.MAS.084/2019, con relación a la observación al punto 2.5 "Otras Observaciones Identificadas" del Informe Preliminar, señala que: "...Por la pertinencia de las recomendaciones referidas a los incisos A, B y C, señalados en C-5 del Informe Preliminar de fiscalización, indicamos formalmente al OEP, nuestra aceptación a dichas recomendaciones, mismas que serán expuesta y cumplidas

conforme a los actos administrativos pertinente en los Estados Financieros de la gestión 2018...”.

Asimismo, señala que: “...Los otros puntos de los incisos A y B están siendo analizados por nuestra oficina de administración y contabilidad, quienes emitirán los informes pertinentes a cada observación y será puesta a conocimiento del OEP...”

Al tratarse de argumentos similares corresponde remitirse a la evaluación del punto A.3 y **levantar** la observación establecida en el numeral 3.5. puntos B.1 y B.2. del presente informe.

C. DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE REGISTRADO EN COMPROBANTES CONTABLES CON RELACIÓN AL IMPORTE REGISTRADO EN LOS DOCUMENTOS DE RESPALDO

En el numeral 2.5, punto C del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 271/2018, se estableció que de acuerdo a la verificación de los comprobantes de egreso de la gestión 2017, que existe diferencias entre el importe registrado en comprobantes de egreso con relación al importe registrado en la factura y recibos que se adjuntan como respaldo, a manera de ejemplo citamos los siguientes:

Comprobante		Concepto	Importe s/g registro Bs.	Importe s/g factura y/o descargos Bs.	Diferencias
N°	Fecha				
E-15	30/10/2017	Pasajes al interior del país	750,00	360,00	390,00
E-11	05/07/2017	Refrigerios	1.560,00	1.870,00	-310,00
E-22	30/10/2017	Refrigerios	1.491,00	1.592,00	-101,00
E-09	06/06/2017	Combustibles, Lubricantes y Derivados	445,39	485,39	-40,00
T-1	24/10/2017	Transporte Personal Terrestre y Urbano	4.760,00	4.800,00	-40,00
T-1	18/11/2017	Transporte Personal Terrestre y Urbano	600,00	620,00	-20,00
T-6	23/12/2017	Transporte Personal Terrestre y Urbano	3.050,00	4.730,00	-1.680,00

Lo señalado contraviene el Artículo 62°(Sistema de Contabilidad) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, que señala: “...El órgano competente de la organización política de acuerdo a sus estatutos y el órgano responsable de la administración de patrimonio, deberán aplicar un Sistema de Contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptada cuyo objetivo es producir información financiera de primer orden para la emisión de los Estados Financieros y su correspondiente fiscalización...”

La deficiencia comentada, se debe a la inaplicación de prácticas y/o procedimientos de control interno, como la verificación y comparación de los importes registrados y cancelados, su existencia resta confiabilidad a la información proporcionada generando

incertidumbre sobre la veracidad de los importes registrados vulnerando los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados de “Exposición” y “Valuación”.

- Se recomendó al Máximo Ejecutivo del Partido Político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), instruir al Contador aplique actividades de control previo como la comparación de datos registrados en comprobantes de pago con los respectivos documentos de respaldo para emisión de información válida y coherente entre sí de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Respuesta del Partido Político “Movimiento al Socialismo-Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS-IPSP).

De acuerdo a la nota DN.MAS.084/2019, con relación a la observación al punto 2.5 “Otras Observaciones Identificadas” del Informe Preliminar, señala que: “...*Por la pertinencia de las recomendaciones referidas a los incisos A, B y C, señalados en C-5 del Informe Preliminar de fiscalización, indicamos formalmente al OEP, nuestra aceptación a dichas recomendaciones, mismas que serán expuesta y cumplidas conforme a los actos administrativos pertinente en los Estados Financieros de la gestión 2018...*”.

Asimismo, señala que: “...*Revisados y verificadas las observaciones, se pudo evidenciar que existen diferencias contabilizadas por la anterior administración, sin embargo, en la mayoría de los casos los descargos sobre estos gastos se registraron en menos, es decir en favor de la Dirección Nacional del MAS-IPSP.*”

Se acepta la observación y se tomará en cuenta para gestiones posteriores.

Finalmente cumpliendo la normativa vigente, disposiciones legales conexas, solicitamos un análisis objetivo de la revisión de cada punto que presentamos con aclaraciones pertinentes y/o descargos que adjuntamos con la documentación correspondiente. Señalando que nuestro personal técnico y administrativo estarán atentos a sus requerimientos para complementar ampliar nuestros descargos...”

Al respecto, por los argumentos señalados por el Partido Político referidos a la aceptación de lo observado, se evidencia el interés de su regularización, por lo que se ejecutará el seguimiento correspondiente en la próxima fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral por lo que se levanta la observación establecida en el numeral 3.5. punto C del presente informe.

IV. INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe D.N.J. N° 156/2019 de 11 de abril de 2019, sobre el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 54/2019 al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 271/2018, relativo a la Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2017 del Partido Político “Movimiento Al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), en el acápite de conclusión y recomendación indica: “...*corresponde remitir antecedentes y el presente informe legal a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, a objeto de la emisión del informe final...*”

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De la validación pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por el Partido Político “Movimiento Al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), para levantar las observaciones identificadas en los rubros de Activo, Pasivo, Ingresos y en las distintas partidas presupuestarias de Gastos con Recursos Propios y Recursos del Convenio de Cooperación Interpartidaria (SF) Dinamarca, correspondiente a la Gestión 2017, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 271/2018, se establece que:

- C1.** Los descargos presentados por el Partido Político “Movimiento Al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), permiten **levantar** las observaciones referidas a “**Ingresos sin suficiente respaldo**” por **Bs649,338,00** expuesta en el numeral 3.1. del presente informe.
- R1.** Se recomienda al Máximo Ejecutivo del Partido Político “Movimiento Al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), instruir al Contador que en futuras presentaciones de los Estados Financieros, sustente la totalidad de Ingresos por Aportes de Militantes con “Recibos de Aportaciones en Efectivo” en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente desde la gestión 2013, en tanto el Tribunal Supremo Electoral emita un nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas en el marco de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 promulgada el 1° de septiembre de 2018.
- C2.** Las aclaraciones y documentos de descargo presentados por el Partido Político “Movimiento Al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), permiten **levantar** las observaciones referidas a las “Deficiencias en el Registro de los Ingresos con Relación al Extracto Bancario”, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 3.2. del presente informe.
- C3.** El Partido Político “Movimiento Al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP) subsanó las observaciones referidas a “Gastos no Reconocidos” por **Bs440,80** respaldados con facturas y documentos de respaldo, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 3.3. **inciso a)** del presente informe, por lo que se **levanta** la observación emitida.
- C4.** Los descargos presentados por el Partido Político “Movimiento Al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), permiten **levantar** las observaciones referidas a “Gastos No Reconocidos” por **Bs606,15** correspondientes a gastos ejecutados que no tienen relación con la razón de ser del Partido Político según lo expuesto en el numeral 3.3. **inciso b)** del presente informe.
- C5.** El Partido Político “Movimiento Al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP) no subsanó la observación referida a “Gastos sin suficiente documentación de respaldo” por un total de **Bs136.755,45** descritas en el numeral 3.4 del presente informe, por lo que se **mantiene** la observación emitida.
- R2.** Se recomienda al Máximo Ejecutivo del Partido Político “Movimiento Al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), respecto a la

gastos ejecutados, instruir al Contador que en futuras presentaciones de los Estados Financieros, sustente las transacciones realizadas con la documentación de respaldo suficiente y pertinente, a objeto de justificar el destino y manejo adecuado de los recursos en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente desde la gestión 2013, en tanto el Tribunal Supremo Electoral emita un nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas en el marco de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 promulgada el 1° de septiembre de 2018.

- C6. Se establece que el Partido Político “Movimiento Al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos”(MAS-IPSP), referente al numeral 3.5 “Otras observaciones Identificadas”, expuestas en los puntos **A, B y C** del presente informe expresan la “**Aceptación**” y se comprometen a subsanar las observaciones en la presentación de Estados Financieros de la Gestión 2018.

Por lo tanto, se concluye que, el Partido Político “Movimiento Al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), cumplió con remitir información y/o documentación que *permitió la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos* correspondiente a la Gestión 2017 por parte la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. María E. Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. María E. Dávila Gonzales
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VVV/medg
c.c.Arch.